

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Servicio del Presupuesto y Control de Gestión.—Negociado de Presupuestos

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 40/1981, de 28 de octubre, queda de manifiesto en el Servicio del Presupuesto y Control de Gestión, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificaciones de crédito en el Presupuesto especial del Hospital Provincial, por un importe de 510.500.002 pesetas, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.548)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 40/1981, de 28 de octubre, queda de manifiesto en el Servicio del Presupuesto y Control de Gestión, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de la Corporación, por un importe de 1.140.872.602 pesetas, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.549)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 40/1981, de 28 de octubre, queda de manifiesto en el Servicio del Presupuesto y Control de Gestión, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales, por un importe de 64.627.836 pesetas, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.550)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil cincuenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre y representación del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra don José L. Oro Serrano y esposa, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Vivienda en Perales de Tajuña (Madrid), al sitio de Valderrobledo. Consta de planta baja destinada a garaje, tiro de escalera y planta principal. Tiene 60 metros cuadrados y el resto de 11 áreas destinadas a labor, con pequeña piscina y un pozo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, en el folio 9 del tomo 1.638, libro 81, finca número 6.314.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día

primero de diciembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones trescientos veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.882)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil seiscientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Albito Martínez Díez, contra "José Banús, Sociedad Anónima", en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha

señalado el día treinta de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es de cincuenta y cinco mil quinientos ochenta pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

En Madrid, sector San Blas, barrio de Simancas, calle número 3, hoy calle Yecla, número 3.

División número 3.—Local de vivienda denominada vivienda número 2. Tiene su entrada por la meseta de la escalera. Mirando desde la calle de Zabalza, a la que tiene dos huecos, linda: Por la derecha, con la vivienda número 3 del ala izquierda; por la izquierda, con la vivienda número 3 del ala derecha, y por el fondo, meseta de la escalera y patio, al que tiene tres huecos. Su superficie sobre el plano es de 38 metros cuadrados, su altura es de 2,50 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, tomo 799, libro 117, folio 232, finca número 8.305, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.457)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE "FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS"...

Examinadas el acta de revision y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de "Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus prefabricados"...

ACUERDA

- 1º Incorporar la presente revision al expediente de Convenio Colectivo registrado el 1 de abril de 1982.
2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE "FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS"

ACTA

Table with 2 columns: Name and Address/Details. Includes UGT, DON TEDORO ESCORIAL CLEMENTE, CC.OO., DON JUAN JOSE PEREZ PEREZ, ASOCIACION DE FABRICANTES DE YESOS ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS, DON PABLO SORIA RABOSO, DON SIRO DIAZ DIAZ, DON JAVIER BERRIATUA HORTA.

1º.- Que habiéndose registrado al 30 de Junio de 1982 un incremento del IPC respecto al 31 de Diciembre de 1981 del 7'8%, procede revisar las tablas salariales contenidas en los Anexos III y IV del Convenio en la cantidad que resulta de aplicar el 3'4% a las tablas salariales que se aplicaron en 31 de diciembre de 1981.

2º.- El incremento a que se refiere el acuerdo anterior se abonará, cuando proceda, con efectos de 1º de Enero de 1982 y como fecha límite el 31 de diciembre del mismo año.

3º.- Se autoriza a Don Javier Berriatúa Horta, miembro de la Comisión Paritaria por parte de la Asociación de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados, para que inmediatamente remita los acuerdos y las tablas aprobadas por dicha Comisión a la Dirección Provincial de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión en el lugar y fecha antes indicados.

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES PARA 1982

Table with 12 columns (II to XIV) and rows for Salario Base, Plus Asistencia y Actividad, Plus Extrasalarial, TOTAL MES, Julio y Navidad, Beneficios, Vacaciones (30), TOTAL ANUAL.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- Nivel II.....Personal titulado superior
Nivel III.....Personal titulado medio. Jefe Administrativo 1º.
Nivel IV.....Jefe de Personal. Encargado General.
Nivel V.....Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior.
Nivel VI.....Oficial Administrativo 1º. Delineante 1º. Jefe Organización 1º.
Nivel VII.....Delineante de 2º. Jefe Organización 2º. Viajante.
Nivel VIII.....Oficial Administrativo de 2º.
Nivel IX.....Auxiliar Administrativo. Conserje.
Nivel X.....Almacenero. Guarda Jurado. Vigilante.
Nivel XIII.....Aspirante y botones de 17-18 años.
Nivel XIV.....Botones de 16 años.

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS PARA 1982

Table with 7 columns (VI to XII) and rows for Salario Base, Plus Asistencia y Actividad, Plus Extrasalarial, TOTAL, 1/5 sábado y domingo semana 5 días, 1/6 (domingos) semana 6 días, Beneficios, Vacaciones, Julio y Navidad, TOTAL ANUAL.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- Nivel VI.... Jefe de Fábrica. Encargado General.
Nivel VII... Jefe de Taller y Encargado.
Nivel VIII.. Oficial 1º. Mecánico. Pedrero Barrenero. Hornero de Hornos Intermitente. Conductor con Carnet de 1º Especial.
Nivel IX.... Auxiliar Pedrero-Barrenero. Hornero de Hornos Continuo. Aux. Horno Intermitente. Conductor con Carnet de 1º. Oficial Mecánico 2º.
Nivel X.... Ayudante de Oficio. Tira-hornos. Seleccionador. Vigilante Cable Transport. Molinero.
Nivel XI.... Peón Especialista. Conductor Carretilla-elevadora y Dumper. Ayudante Hornero. Molinero. Barrenero.
Nivel XII... Peón Ordinario.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

(G. C.—12.058)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "TRAP, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Trap, Sociedad Anónima", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 10 de mayo de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6º del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios...

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
2º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "TRAP, SOCIEDAD ANONIMA"

Artículo 1º). AMBITO DE APLICACION.- El presente convenio será de aplicación a todo el personal de la Empresa TRAP, S.A., que presta servicio en el sector de...

transportes discretionales en su centro de trabajo de Madrid.

Artículo 2º). VIGENCIA.- El convenio entrará en vigor con efectos desde el día 1 de Febrero de 1.982, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y durará hasta el 31 de Enero de 1.983.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes un mes antes de su terminación mediante escrito entregado a la otra parte.

Artículo 3º). JORNADA LABORAL.- La jornada de trabajo será de 43 horas en cómputo semanal. El descanso mínimo ininterrumpido entre jornada y jornada no podrá ser inferior a 10 horas. El cómputo quincenal de dicho descanso no podrá ser inferior a 12 horas.

Artículo 4º). VACACIONES.- Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a unas vacaciones computables por años naturales de 30 días. Las vacaciones se disfrutarán en los meses en que la menor demanda de servicios lo permitan y se disfrutarán de mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, según el calendario confeccionado por las partes y de forma rotativa.

Artículo 5º). DESCANSOS.- El descanso semanal será de día y medio ininterrumpido. Para el personal de movimiento el cómputo semanal, librando un día una semana y dos la siguiente o viceversa, salvo pacto contrario. Los días libres se avisarán al personal interesado con 48 horas de antelación. En los viajes de larga duración el descanso correspondiente al tiempo transcurrido se disfrutará al día siguiente del regreso, salvo pacto contrario.

Artículo 6º). SERVICIOS NOCTURNOS.- Los servicios nocturnos serán cubiertos en primer lugar atendiendo las peticiones voluntarias de los conductores y cuando sea necesario, mediante el establecimiento de un turno rotativo entre todos ellos.

Se considera servicio nocturno el que comience después de las 22 horas ó termine después de las 24 aunque haya empezado antes de las 22.

Por la realización de cada uno de estos servicios los conductores devengarán la cantidad de 390.- pesetas.

Si al mismo conductor se le asignase un servicio que comenzara antes de las 12 horas del día siguiente, percibirá la cantidad de 390.- pesetas más prima extra.

Artículo 7º). HORARIOS DE COMIDAS Y CENAS.- La Empresa señalará atendiendo en todo caso a las necesidades de servicio, dos horas de descanso continuadas para efectuar la comida, que deberán disfrutarse necesariamente entre las 12 horas y las 16'30 Hrs.

Si una vez fijado el horario de la comida, no pudiera disfrutarlo el trabajador por causa de servicio, percibirá una compensación económica de 445.- pesetas, que a efectos fiscales tiene carácter de dieta. En consecuencia se establece como horario el de 12'30 Hrs a 14'30 Hrs., con un margen máximo de 15 minutos en más ó en menos. Independientemente de esto todo conductor que trabaje por la mañana y termine su servicio después de las 14'45 hrs., tendrá derecho a la dieta de comida.

Artículo 8º). DESPIDOS.- En caso de despido de un trabajador la

Empresa lo comunicará previamente a la firma del recibo de finiquito a los representantes de los trabajadores.

Artículo 9º). **UNIFORMES.**- La Empresa dará cada 2 años un uniforme compuesto de chaqueta, 2 pantalones, 2 corbatas y 6 camisas; 3 de invierno y 3 de verano.

Artículo 10º). **RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.**- Cuando a un conductor le sea retirado el permiso de conducir por tiempo no superior a 4 meses, y por causa distinta a embriaguez, consumo de drogas ó imprudencia temeraria y el siniestro determinante de la retirada se hubiera producido conduciendo un vehículo de la Empresa dentro de la jornada de trabajo, en un servicio encomendado por la misma, la empresa ocupará al productor en un puesto complementario que el trabajador se obliga a aceptar, manteniéndole el salario base, plus de convenio, plus de cultura y quebranto de moneda.

Si el tiempo de retirada del permiso de conducir fuese de 30 días y el productor no hubiera disfrutado sus vacaciones anuales se obliga a disfrutarlas en dicho periodo de tiempo la parte proporcional que procediese.

Artículo 11º). **REPRESENTACION SINDICAL.**- Los representantes de los trabajadores dispondrán para los asuntos propios de su cargo del número de horas establecido en Estatuto de los Trabajadores. En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios de libre uso para los representantes de los trabajadores en que podrán insertar comunicaciones relativas al desempeño de sus funciones.

Artículo 12º). **CONDICIONES ECONOMICAS.**- Son las que se establecen en la tabla salarial aneja a éste convenio y en los artículos siguientes.

Artículo 13º). **FESTIVOS TRABAJADOS.**- Cuando por necesidades del servicio un conductor trabaje en día festivo no recuperable que no le sea compensado con posterioridad con otro día libre ó en uno de sus días de descanso semanal en las mismas condiciones le será abonada la cantidad de 2.510.- pesetas.

Artículo 14º). **VACACIONES.**- En el periodo de vacaciones los trabajadores percibirán el salario base, plus de convenio, plus de cultura y quebranto de moneda.

Artículo 15º). **HORAS EXTRAORDINARIAS.**- Todos los conductores de servicio discrecional que realicen horas extraordinarias percibirán además del salario que queda expresado, la cantidad de 20.194.- pesetas que se abonarán con independencia del número de horas extras que se realicen, aceptando los trabajadores ésta cantidad fija ante la dificultad de calcular las horas de trabajo efectivo en una actividad de características tan especiales como es el transporte discrecional y turístico.

Artículo 16º). **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**- Todos los trabajadores afectados por éste convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias anuales 18 de Julio, Navidad y Beneficios, pagaderas los meses de Marzo, Julio y Diciembre, consistentes en 28 días de salario base, incrementados con la antigüedad, plus convenio, plus cultura y quebranto de moneda.

Artículo 17º). **SERVICIOS DE FABRICAS Y COLEGIOS.**- Para cada servicio de entrada ó de salida indistintamente, de fábrica ó de colegio, que los trabajadores realicen a lo largo de su jornada de trabajo, los conductores percibirán la cantidad de 83.- pesetas.

Artículo 18º) **DIETAS.**-
 Dietas por servicios por España.....2.710.- Pts.
 R. Tip en España(Con equipaje y más de un día de duración)..... 815.- Pts.
 Dieta en el Extranjero.....5.460.- Pts.
 R. Tip en Extranjero..... 815.- Pts.
 Transfer..... 610.- Pts.
 Comida en Madrid..... 445.- Pts.
 Comida fuera de Madrid..... 815.- Pts.
 Comida en el extranjero..... 1.375.- Pts.

Artículo 19º) Cuando un servicio comience antes de la 7 horas ó termine después de las 24 Horas., el trabajador que lo realice tendrá derecho a que se le pague el taxi, estipulándose como cantidad alzada por éste concepto, por cada vez que proceda su pago la cantidad de 335.- pesetas.

Artículo 20º) Los conductores se comprometen, cuando el servicio lo requiera, a cobrar a los viajeros el importe del billete ó la factura correspondiente, según las instrucciones que la Empresa les curse en cada caso.

Artículo 21º) El presente convenio compensa y absorbe en su totalidad a todas las condiciones económicas que vinieran siguientes con anterioridad a su entrada en vigor cualquiera que fuera su origen considerándose en su conjunto como condición más beneficiosa, siendo por tanto aplicable en sustitución de cuantas disposiciones y convenios fuesen de aplicación con anterioridad.

Artículo 22º) En todo lo no recogido en éste convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones generales que sean de aplicación.

Artículo 23º) **COMISION PARITARIA.** De común acuerdo y para entender de las cuestiones de interpretación de este convenio, se designa una comisión paritaria integrada por los dos trabajadores más antiguos afectados por éste convenio y dos representantes de la Empresa cuyos dictámenes serán previos a cualquier reclamación judicial derivada de la aplicación del convenio.

La comisión Paritaria dictaminará en los asuntos que se planteen en término de 72 horas.

En la reunión celebrada el día 19 de Abril de 1982 entre los Sres. Pascual Arias en nombre y representación de la Empresa TRAP, S.A., y los Sres. Velasco Gadea Manuel, López Amado y Becerril Fernandez en nombre y representación del total de los trabajadores de la antedicha Empresa, se estudia y acuerdan los siguientes capítulos:

1º). **VISITA DE NOCHE:** Reconocida la identidad entre el conductor y el coche destinado, siempre que la Hoja de Servicio del día siguiente lo permita, se procurará, que aparte del carácter rotativo de la Visita de Noche, el conductor tenga tiempo suficiente de descanso antes, de la nueva toma del servicio, comprometiéndose, caso de total necesidad, a realizar el servicio designado y pudiendo solicitar el día libre tras la realización del mencionado servicio de Noche.

Exceptuando lo expuesto y con carácter específico, para la Visita de Noche de Trapsatur, se acuerda la contratación de un nuevo conductor, que con carácter de permanente, y de acuerdo a un pacto parcial e individual independiente de éste convenio en toda su extensión, así como específicamente en lo referente a las dietas que puedan corresponder, se hará cargo del servicio, combinándolo con el de Tabacalera entrada e Iberia. (*)

(*) Al librar éste conductor de acuerdo a ley, el paquete de Servicios mencionado, será cubierto por un vehículo co-laborador.

2º) **SISTEMA ESTADILLO.** Examinados y aceptados los condicionantes que suponen la petición del cliente su habitualidad al vehículo-conductor designado, su conservación, su capacidad, los horarios, etc., se procurará que en el estadillo existan las variaciones mínimas posibles, en el bien entendido de que estará totalmente, supeditada dicha relativa igualdad, al servicio, su calidad y regularidad.

3º). **UNIFORMIDAD.**- Será obligatorio para todo el personal de movimiento de la empresa la utilización del uniforme reglamentario que se les ha proporcionado, así como la utilización de las chapas indicadoras del servicio que en cada momento realicen.

El incumplimiento de las normas anteriores será sancionado con arreglo a las normas legales que en cada momento sean de aplicación.

4º). **SERVICIO 21'00 HRS. IBERIA.**- Para este servicio se acuerda sea primado con la cantidad de 170.- pesetas.

5º). Cuando un conductor sustituya al actual titular de los servicios/ de IBERIA 21'00 Hrs. SALIDA MUÑOZA, 12'30 Hrs. ENTRADA BARAJAS; 1'40 Hrs. BARAJAS y 3'40 Hrs. BARAJAS, disfrutará al día siguiente de descanso, efectuándose el reemplazo o sustitución del mencionado titular, de forma rotativa entre los conductores disponibles en Base.

Y en prueba de conformidad a lo expuesto anteriormente, se firma el presente en Madrid a la fecha del encabezamiento.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.
 (G. C.—12.063)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "UNION CERVECERA, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Unión Cervecera, Sociedad Anónima", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 22 de julio de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6º del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
- 2º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "UNION CERVECERA, SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- **Ámbito territorial, funcional y personal.**
 Las estipulaciones del presente Convenio, afectan a todo el personal de Unión Cervecera, S.A., dedicada a la fabricación y comercio de cerveza, que presta sus servicios en la fábrica de Madrid y Servicios Centrales, sin excepción alguna.

A los efectos de aplicación del Convenio, las condiciones pactadas en el mismo, forman un todo orgánico indivisible y serán consideradas globalmente.

Artículo 2º.- **Vigencia, duración y prórroga.**

La vigencia del presente Convenio será del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1982. El mismo se entenderá prorrogado de año en año, sino mediara de

TRAP, S.A. SECTOR DISCRECIONAL,
 CONVENIO COLECTIVO 1.2.82-- 31.1.83.
 T A B L A S A L A R I A L.
 (desde el 1.2.82 hasta el 31.1.83.)

	SALARIO BASE.	P.CONVENIO.	P.CULTURA.	PRIMA H. EXT.	QUEBRANTO MONEDA.	PRENDAS TRAB.
I. PERSONAL DE MOVIMIENTO.						
Conductores.	30.103.-	4.175.-	4.904.-	20.194.-	1.730.-	---
II. ADMINISTRATIVOS.						
OF. 2º. Administrativos.	32.611.-	3.762.-	6.271.-	3.762.-	1.254.-	1.654.-
Aux. Administrativos.	30.103.-	3.762.-	6.271.-	3.060.-	-----	---
III. LAVACOCHE.						
Lavacoches.	28.221.-	1.254.-	1.254.-	-----	-----	---

La librea extraordinaria de los Lavacoches se abonará a 250.- pesetas.

nuncia expresa por alguna de las partes. La denuncia se efectuará en la primera quincena de Noviembre. En la segunda quincena de Noviembre, ambas partes se entregarán sus respectivos anteproyectos del nuevo Convenio. En la primera quincena de Diciembre, quedará formalmente constituida la mesa, fijándose el oportuno calendario de sesiones.

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el 1º de Enero de 1982, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid; salvo en aquellas materias en que se atribuya dicha vigencia, en artículos siguientes de este Convenio.

Artículo 3º.- Condiciones económicas.

Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, consideradas conjuntamente y en cómputo anual, compensarán y absorberán las mejoras de cualquier clase o género que existieran en la fecha inicial de su vigencia, o las posteriores establecidas por Disposición legal.

Artículo 4º.- Comisión de interpretación.

Para las funciones de interpretación del presente Convenio, problemas y cuestiones que se deriven de su aplicación, será competente la Comisión Paritaria que será designada en el anexo de este mismo Convenio y caso de no llegar a un acuerdo, la interpretación se decidirá por vía Jurisdiccional, a través del correspondiente Conflicto Colectivo de Interpretación de Norma.

Artículo 5º.- Bases de cotización para la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Decreto del 30 de Mayo de 1974, y Real Decreto 175/82, de 15 de Enero, y disposiciones que los desarrollan, la cotización a la Seguridad Social, se ajustará a los conceptos y con las limitaciones que las disposiciones anteriormente citadas establecen o con las modificaciones que puedan establecerse en lo sucesivo, teniendo en cuenta, a efectos de determinación del grupo de tarifa que corresponda a cada categoría profesional, las siguientes asimilaciones:

Tarifa

Table with 2 columns: Category and Tarifa. Includes titles, administrative staff, technicians, workers, etc.

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 6º.- Salario y conceptos que le integran.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyen el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No se considerará salario en especie, la cerveza cuyo precio se bonifica de conformidad con el art. 63 de la Ordenanza Laboral, ni la bolsa que se entregue, en su caso, en Navidades.

Las percepciones salariales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, de acuerdo con la estructura salarial del Decreto de Ordenación de Salario de 17 de Agosto de 1973 y Orden de desarrollo de 22 de Noviembre de 1973, estarán integrados por los siguientes conceptos:

- I) Salario Base.
II) Complementos salariales.
a) Complementos personales.
1) Plus convenio.
2) Antigüedad.
3) Pluses especiales de antigüedad.
4) Condiciones o compensaciones particulares.
b) Complementos de puestos de trabajo.
1) Plus de nocturnidad.
2) Plus de turnos rotativos.
c) Complementos de cantidades y calidad.
1) Horas extraordinarias.
2) Retribución en festivos y sábados no laborables trabajados.
3) Premios en general.
4) Comisiones.
5) Cumplimiento de objetivos.
d) Complementos de vencimientos periódicos superior al mes.
1) Pagos extraordinarios.
e) En especie.
III) Percepciones no salariales.
a) Ayuda por incapacidad laboral transitoria.

- b) Dietas y medias dietas.
c) Premio de permanencia.
d) Ayudas sociales.
e) Bolsa de vacaciones.
f) Kilometraje.
g) Cualesquiera otros no comprendidos en las percepciones salariales anteriormente indicadas.

Artículo 7º.- Salario Base y Plus Convenio.

Los salarios base y plus convenio para 1982, serán los que se establecen por categorías en las columnas respectivas del anexo a), de las tablas salariales.

Artículo 8º.- Plus de turnos rotativos.

Aquellos trabajadores que realicen su jornada de trabajo en régimen de turnos rotativos, debidamente autorizados por la Autoridad Laboral, percibirán un plus de turno rotativo de 1.800'-- ptas. (MIL OCHOCIENTAS PESETAS), por cada una de las semanas trabajadas en los turnos de tarde o noche. A tal efecto se entenderá por turno de tarde o noche cuando, al menos, la mitad de la jornada de trabajo transcurre entre las 15 y 22 horas para el turno de tarde, y entre las 22 y 6 horas para el turno de noche.

Quedan excluidos de la percepción de este plus de turnos rotativos aquellos trabajadores con turno fijo permanente, aunque sea de tarde o de noche.

Las horas extraordinarias no tendrán repercusión alguna en dicho plus, ni proporcional ni parcialmente.

Artículo 9º.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, tendrán un incremento en su retribución de un 25 % sobre la suma del salario base y plus convenio.

Quien en el período indicado trabaje por tiempo inferior a cuatro horas, percibirá este plus únicamente sobre las horas trabajadas. Si el tiempo trabajado en el período entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana excediera de cuatro horas, lo percibirá en su totalidad.

Quedan exceptuados de la percepción del plus de nocturnidad, aquellos trabajadores contratados para el desempeño de su trabajo nocturno por su propia naturaleza, así como aquellos que voluntariamente soliciten el pasar a un puesto de trabajo que entrañe trabajo de dicha naturaleza.

Artículo 10º.- Retribución de domingos, sábados no laborables y festivos trabajados.

Cuando por necesidades de producción y a solicitud de la Empresa, se acceda por el trabajador voluntariamente a trabajar en domingo, sábado no laborable o festivo, sin día de descanso compensatorio, a dicho trabajador se le abonará, a partir de 1º de Julio de 1982, las horas que realice en tales días, con el valor que tales horas tengan como si fuera extraordinarias. En el valor de tales horas extraordinarias se estará a lo acordado en el artículo 12 de este Convenio.

Los domingos, sábados no laborables y festivos, trabajados en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, entre 1º de Enero y 30 de Junio de 1982, se abonarán a razón de 4.750'-- ptas. (CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS) por día trabajado, sin descanso compensatorio.

Artículo 11º.- Pagos extraordinarios.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de dos pagos extraordinarios complementarios: Uno en Julio y otro en Navidad.

Su importe será de una mensualidad del salario base, plus convenio y antigüedad, cada uno, para el personal de pago mensual y para el personal obrero el importe de los mismos, será de treinta días cada uno por los mismos conceptos salariales.

Para tener derecho a percibir el importe íntegro de las pagas de Julio y Navidad, será necesario estar al servicio de la Empresa con seis meses de antelación a la fecha del pago de cada una de ellas, al devengarse la primera de Enero a Junio, y la segunda de Julio a Diciembre.

En caso de no estar presente la totalidad del período de devengo, se prorrateará por sextas partes, computándose como meses completos la fracción residual inferior a treinta días.

El pago de las citadas pagas, se efectuará entre el 1 y el 15 de Julio, y la de Navidad antes del 23 de Diciembre.

Se abonarán pagas extraordinarias especiales durante la primera quincena de los meses de Abril, Agosto y Septiembre.

Su cuantía será la reflejada en el anexo A), columna 4.

Para tener derecho a percibir el importe íntegro de las pagas extraordinarias especiales de Abril, Agosto y Septiembre, será necesario estar al servicio de la Empresa con doce meses consecutivos de antelación a la fecha de hacer efectiva cada una de ellas. En caso contrario serán abonadas por cuartas partes, computándose como meses completos, la fracción residual inferior a treinta días.

Lo establecido en el presente artículo, en lo que afecta a la paga de Agosto, no tendrá ningún efecto retroactivo, respecto a los trabajadores que haya cesado por cualquier causa antes del 1º de Enero de 1982.

Artículo 12º.- Horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias todas las que excedan de la jornada normal, fijada en el artículo 19 de este Convenio.

Teniendo la representación de los trabajadores planteado en el momento de la firma del presente Convenio, Conflicto Colectivo, sobre el módulo del cálculo

de la hora extraordinaria, ambas partes convienen que las horas extraordinarias que se realicen durante la vigencia del presente Convenio, se abonen al valor que resulte al aplicar el 75 % sobre el módulo que fija la Jurisdicción Laboral, en el referido Conflicto.

Entre tanto no exista pronunciamiento de la Jurisdicción Laboral, los trabajadores seguirán percibiendo provisionalmente las horas extraordinarias al valor que actualmente las cobran.

El Comité de Empresa estará facultado para ser informado mensualmente del número de horas extraordinarias realizadas por todos y cada uno de los trabajadores del Centro de trabajo de la Fábrica de Madrid y de los Servicios Centrales.

Artículo 13º.- Antigüedad.

El premio de antigüedad será el de un 5 % por bienio, calculado sobre el sueldo de base.

Teniendo la representación de la Empresa planteado en el momento de la firma del presente Convenio, Conflicto Colectivo, ambas partes se comprometen a votar y pasar por lo que sobre tal materia resuelva la Jurisdicción Laboral.

No obstante la Empresa se compromete a abonar a los trabajadores, todos los bienios cumplidos hasta el 31 de Diciembre de 1982, independientemente de los topes alcanzados.

Artículo 14º.- Comisiones y ayuda comida al personal de venta y reparto.

Señ comisiones aquellas cantidades que perciben los trabajadores adscritos al Departamento de venta o reparto y que consisten en una cantidad fija pactada para cada caja o litro de barril vendido y recogido.

Dichos devengos compensan globalmente dos aspectos fundamentales: Incentivo de venta e inconvenientes inherentes al desempeño de la función de reparto. Para la percepción de dichas comisiones es necesario cumplir todas las funciones propias de venta o reparto.

Cumplidas tales funciones de venta y reparto, este personal podrá ausentarse de la fábrica, aunque no haya transcurrido la jornada normal, por ser personal excluido de la misma.

Cuando por causas no imputables al repartidor o vendedor, el vehículo con el que efectúa el reparto, no estuviera cargado a las once horas de la mañana, el repartidor o vendedor solo vendrá obligado a efectuar como horario de venta o reparto, el comprendido entre la hora en que estuviera cargado el vehículo y la hora normal de regreso en días sin tal incidencia.

Las comisiones de este personal son las que figuran en el anexo C.

Este personal tendrá derecho, en concepto de ayuda para comida, a percibir 450'-- ptas. (CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS) por día efectivamente trabajado, en el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Agosto, ambos inclusive.

Artículo 15º.- Transporte a distribuidores.

A efectos de cuenta provee el art. 35 de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera el personal adscrito a este servicio percibirá 0'7474 ptas./litro por los transportados por ellos mismos en este servicio, computados los envasados en caja y en barril.

Asimismo percibirá como ayuda de comida el importe de la media dieta por día en que por necesidades de servicio deba prolongar su jornada.

Artículo 16º.- Dietas, comisiones y ayuda de comida al personal adscrito al servicio de instalaciones y mantenimiento de grupos de cerveza (mecánicos de grupo, servicio de calle).

A efectos de cuenta dispone el artículo 35 de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, percibirán por el total de litros de cerveza que se vendan en las instalaciones atendidas por ellos las siguientes cantidades:

- Mecánicos de ruta directa.- 0,0136 ptas./litro por persona.
Mecánicos de distribuidores.- 0,017 ptas./litro por persona.

Los mecánicos cobrarán estas comisiones, incluso durante el período de vacaciones. Cuando un trabajador esté de baja por incapacidad laboral transitoria cualquiera que sea su causa, y siempre que su trabajo sea atendido por el resto del colectivo de los mecánicos de grupos, sin incremento de sus condiciones económicas, percibirá la totalidad del concepto percibido como prolongación de jornada.

Asimismo, los mecánicos de ruta directa tendrán una ayuda de comida de 350,- Ptas. (TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS) por cada día efectivamente trabajado, durante todo el año.

Los mecánicos de distribuidores percibirán por este concepto media dieta, por cada día efectivamente trabajado. Se exceptúan de este cobro los guardias de domingos y festivos, salvo las excepciones que se justifiquen.

A fin de solucionar la problemática de las guardias de los sábados de invierno de los mecánicos de calle, se acuerda que este personal trabajará los trece sábados del año que le correspondan, de común acuerdo con el programa elaborado por la Dirección Comercial de Fábrica.

El programa establecerá la obligación de trabajar, sólo tres días, cada uno de estos días, librando el resto de la plantilla. El posible exceso trabajado sobre los trece sábados obligatorios se retribuirá de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

Artículo 17.- Dietas.

Se fija la cuantía de las percepciones por motivo de trabajo fuera de Madrid, y siempre que los desplazamientos se efectúen por encima de un radio de treinta kilómetros, en la forma siguiente:

- a).- 650'-- ptas. (SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS), en concepto de media dieta.
- b).- 900'-- ptas. (NOVECIENTAS PESETAS), si el trabajador regresare a pernoctar a su domicilio a partir de las 23 horas.
- c).- 1.300'-- ptas. (MIL TRESCIENTAS PESETAS) más gastos de hotel, conforme a la normativa, establecida en la circular n.º 7 de la Dirección Social, cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su domicilio.

Quedan exceptuadas de las percepciones citadas, los trabajadores excluidos por la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, cuyo artículo 45 registró en lo no previsto en el presente artículo.

Las cuantías reflejadas en los apartados a), b) y c), serán de aplicación a partir del 16 de Julio de 1982.

Artículo 18.- Premio de permanencia.

Creado para estimular la puntualidad y presencia durante los días laborales en el puesto de trabajo, tendrá una cuantía anual de 20.600'-- ptas. (VEINTE MIL SEISCIENTAS PESETAS), abonándose trimestralmente y efectuándose el pago dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

Con independencia y sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, se regula de acuerdo con los siguientes puntos:

- 1.º.- En el caso de ingreso o reincorporación después del primer día del trimestre, el límite máximo que podrá percibirse será la cantidad resultante de multiplicar 58'-- ptas., por el número de días transcurridos desde la fecha de ingreso o reincorporación al último día del trimestre.
- 2.º.- El personal que cese durante el trimestre percibirá la parte proporcional que le corresponda por el tiempo devengado, multiplicando las citadas 58'-- ptas por el número de días trabajados desde el primer día del trimestre hasta la fecha del cese.
- 3.º.- Se producirán deducciones por los motivos y en las cuantías que a continuación se indican:
 - 3.1. Por cada día de ausencia de las que correspondan a la primera enfermedad del año, con baja médica de la Seguridad Social, 58'-- ptas.
 - 3.2. Por cada día de ausencia en razón de la segunda enfermedad anual, 97'-- ptas.
 - 3.3. Por cada día de ausencia por permiso sin retribución, 97'-- ptas.
 - 3.4. Por cada falta de puntualidad, 58'-- ptas.

A los únicos efectos de esta deducción, y sin perjuicio de lo que establece el Reglamento de Régimen Interior y el artículo 31 de este Convenio, se entenderá falta de puntualidad la entrada al trabajo transcurridos diez minutos de la hora fijada para su iniciación.

Se perderá automáticamente, y en su totalidad el premio correspondiente al trimestre cuando se produzca:

- 4.1. Participación en alteraciones colectivas del régimen normal de trabajo, que implique paralización del mismo cualquiera que sea su duración o inasistencia al trabajo.
- 4.2. Por cualquier falta de asistencia distinta de las contempladas en los apartados 3º y 5º.

No darán lugar a deducciones, ni pérdida del premio de permanencia las ausencias que se produzcan por vacaciones y asistencia a convenios colectivos, así como las derivadas de la concesión de licencias en los casos que se expresan en el artículo 21º del presente Convenio.

Igual tratamiento merecerá el accidente de trabajo, la intervención quirúrgica y la hospitalización.

No obstante, en estos casos, cuando existieran dudas, sobre la justificación de prolongar la situación de baja, la Dirección podrá encomendar al Médico de Empresa, o en su defecto a otro facultativo designado para ello, que examine al paciente.

La negativa del mismo a pesar del examen, se presumirá injustificada prolongación de la situación de baja, dando lugar a la pérdida del premio de permanencia correspondiente al trimestre.

Si del resultado del examen, se comprueba la injustificada prolongación de la situación de baja, se dará cuenta al Comité de Empresa que decidirá sobre la pérdida total del premio trimestral correspondiente.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

A partir del 16 de Enero de 1982, la jornada semanal de trabajo será la siguiente, respetando los derechos adquiridos:

- 1) Personal Obrero, Técnicos y Subalternos:
 - 40 semanas de 40 horas semanales, de lunes a viernes.
 - 13 semanas de 48 horas semanales, de lunes a sábado.
 - Las sábados que se trabajarán en 1982, durante estas últimas trece semanas son: 22 y 29 de Mayo; 26 de Junio; 3, 10, 17, 24 y 31 de Julio; 7, 14, 21 y 28 de Agosto y 4 de Septiembre.
- 2) Personal de Administración:
 - 40 semanas de 37 horas y media semanales, de lunes a viernes.
 - 13 semanas de 44 horas semanales, de lunes a sábado.
 - Los sábados que se trabajarán en 1982, durante estas últimas trece semanas,

nas, serán los mismos que en el apartado anterior y su jornada será de 8 a 14'30 horas.

C) Personal Comercial (Inspectores, Repartidores y Mecánicos de Grupos) y servicios necesarios:

En 1982, este personal trabajará los sábados de trece semanas. Estos sábados serán en dicho año los siguientes: 22 y 29 de Mayo; 5, 12, 19 y 26 de Junio; 3, 10, 17, 24 y 31 de Julio y 4 y 11 de Septiembre.

Durante las 40 semanas restantes de 1982, este personal no trabajará los sábados; pero si en estas 40 semanas, el viernes o el lunes fuesen festivos, se trabajará el sábado siguiente o anterior. Estos sábados se abonarán en los términos pactados en el artículo 1º. Para el año 1982 el sábado a trabajar dentro de estas 40 semanas, es el día 30 de Octubre.

Se considerará personal de servicios necesarios:

- 1 Encargado
- 1 Administrativo
- 2 Carretileros
- 4 Trabajadoras

El personal de servicios necesarios, no trabajará más de 13 sábados en 1982, salvo el que tenga que trabajar el día 30 de Octubre, en cuyo caso trabajará 14 sábados.

Los servicios necesarios tendrán carácter rotativo y las personas que los desempeñen tendrán su jornada normal según su grupo laboral, es decir la jornada del apartado a), si son personal obrero, técnico y subalterno o el apartado b) si es administrativo.

D) Cuando la jornada de trabajo del personal de cualquiera de los apartados A), B) y C) sea continuada, el personal que lo desarrolle tendrá derecho a un descanso de media hora, sin que dicho tiempo se compute como de trabajo efectivo.

E) El promedio de las horas anuales de trabajo efectivo, descontadas vacaciones, domingos, festivos y sábados no laborables, son para cada uno de los grupos las siguientes:

- 1º).- Personal obrero, técnicos y subalternos, 1.792'30 horas anuales.
- 2º).- Personal administrativo, 1.661 horas anuales.

Artículo 20.- Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará, sin distinción de grupo o categoría profesional, de un periodo anual de vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones habrá de estar elaborado, de acuerdo entre Empresa y trabajador y con la participación del Comité de Empresa, antes del 15 de Diciembre del año anterior, abriéndose un plazo de reclamaciones hasta el 15 de Enero siguiente, en que habrá de ser elaborado el calendario definitivo. El disfrute de las vacaciones habrá de ser obligatoriamente por rotación dentro de cada departamento, iniciándose el primer año en que se implante el sistema de forma inversa al año anterior.

Los acuerdos suscritos que pudieran existir entre Empresa y representantes de los trabajadores sobre los meses de disfrute de las vacaciones se mantendrán y podrán ser mejorados, sin perjuicio de lo que se establezca como Bolsa de vacaciones.

Al objeto de compensar la ineludible necesidad de espaciar las vacaciones a lo largo de todo el año, se establece una Bolsa de vacaciones a la que tendrá derecho todo trabajador siempre que, como mínimo, el periodo disfrutado sea de cinco días consecutivos, en cuyo caso se aplicará, respecto al total de días, la proporcionalidad correspondiente. La cuantía de dicha Bolsa será la siguiente:

- a).- Los meses de Enero, Febrero, Marzo y Noviembre, 15.000'-- ptas. (QUINCE MIL PESETAS).
- b).- En los meses de Abril, Mayo, Octubre y Diciembre, del 1 al 15 de Junio y del 16 al 30 de Septiembre, 7.000'-- ptas. (SIETE MIL PESETAS).
- c).- En los meses de Julio, Agosto, 16 al 30 de Junio y 16 al 15 de Septiembre, no se percibirá en ningún caso cantidad alguna.

A partir de 16 de Enero de 1982, el personal de venta y reparto percibirá durante las vacaciones en concepto de comisiones, el 60 % de la media anual del año anterior, cuyo 60 % es de 11.061'-- ptas. (ONCE MIL SESENTA Y UNA PESETAS) para el conductor y 9.850'-- ptas. (NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS) para el ayudante del conductor.

Artículo 21.- Licencias con sueldo.

La Empresa concederá licencia con sueldo a sus trabajadores, en los casos y con la duración que se indica a continuación:

- a).- Quince días, por matrimonio del trabajador.
- b).- Tres días, por alumbramiento de esposa o nacimiento de un hijo.
- c).- Cuatro días por defunción de los padres y tres días por defunción de los padres políticos.
- d).- Dos días, por defunción de abuelos, nietos, hermanos y cuñados.
- e).- Cinco días, por defunción de esposa e hijos del trabajador.
- f).- Tres días por operación quirúrgica mayor a enfermedad grave de esposa, hijos, padres, nietos y hermanos.
- g).- Dos días, por traslado de domicilio.
- h).- Un día, por matrimonio de padres, hijos e hermanos del trabajador.
- i).- Por el tiempo indispensable, por defunción de tíos cernales.
- j).- Por el tiempo indispensable cuando los trabajadores tengan que atender algún asunto de carácter público impuesto por la Ley o Disposición Administrativa.

En todo caso, se entiende que los días a que se hace referencia en este artículo son días naturales. Si la Provincia en que se sucedan los hechos que den origen a las licencias anteriormente mencionadas no fuese la misma en que reside habitualmente el trabajador, los plazos anteriores, podrán ampliarse en dos días naturales.

El trabajador vendrá obligado a presentar documentos o justificantes legales o médicos que acrediten la existencia de las circunstancias alegadas para la obtención de las anteriores licencias. Caso de comprobarse la falsedad de las causas invocadas será motivo de sanción, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, sin perjuicio de la pérdida total de las retribuciones durante los días de ausencia.

El disfrute de los anteriores permisos, se entenderá con derecho a percibir la retribución correspondiente a los conceptos de salario base, plus convenio y complementos por antigüedad.

Artículo 22.- Excedencias.

Para la regulación de excedencia, será conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o Disposiciones legales que pudieran sustituirle, con las siguientes salvedades:

- a).- En la excedencia voluntaria por maternidad, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo con incorporación inmediata, siempre que la excedencia solicitada no sea superior a un año y siempre y cuando solicite el ingreso dentro del mes anterior a la finalización de la excedencia.
- b).- En la excedencia forzosa por representación o cargo sindical provincial o superior, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, con incorporación inmediata y computándose el tiempo transcurrido en su cargo sindical a efectos de antigüedad y promoción económica dentro de la Empresa. En este caso se deberá avisar a la Empresa dentro del mes anterior a la finalización de la excedencia.
- c).- También se tendrá derecho a excedencia voluntaria, con reserva expresa de su puesto de trabajo e incorporación inmediata una vez finalizada, en el caso que cualquier trabajador lo solicitara, por motivos de divorcio o viudedad, siempre y cuando existiesen hijos menores de edad; en tal caso, la duración de la excedencia será de un año y su solicitud podrá presentarse, dentro del mes siguiente a la presentación de la demanda o del óbito, respectivamente.
- d).- Todos los trabajadores que lo soliciten, también tendrán derecho a la excedencia voluntaria, durante el periodo de un año con incorporación inmediata a su puesto de trabajo, notificándolo a la Empresa con un mes de antelación, y sin que pueda dedicarse a trabajos de la competencia, en cuyo caso perderá la reserva del puesto de trabajo. La presente excedencia, solo podrá tramitarse durante la vigencia del presente Convenio, y dándose ambas partes carácter de cláusula obligatoria, no teniendo vigencia en el supuesto de prórroga del Convenio.

CAPITULO IV

INGRESOS, ASCENSOS Y SANCIONES

Artículo 23.- Ingresos.

Para ingresar en la Empresa como trabajador fijo será necesario a parte de lo que se dispone en las leyes vigentes en materia de contratación, cumplir los siguientes requisitos:

- a).- Solicitar el ingreso mediante formulario establecido al respecto.
- b).- Someterse a examen médico y pruebas psicotécnicas o profesionales, que la Empresa considere convenientes, de acuerdo con la categoría y clase de trabajo a desempeñar.
- c).- Presentar los documentos requeridos por la Empresa, una vez superadas satisfactoriamente todas las pruebas.

Para aquellas categorías o puestos que se cubran con personal de nuevo ingreso, y siempre que se cumplan las exigencias legales y los requisitos necesarios, tendrán preferencia en igualdad de condiciones de aptitud los hijos del personal en activo, jubilado o fallecido.

El Comité de Empresa será informado de los ingresos que se vayan a producir.

Artículo 24.- Contratos de trabajo.

Todos los contratos de trabajo, se harán por escrito de acuerdo con la normativa vigente. Los modelos tipos de contrato, se remitirán al Comité de Empresa, quien estará legitimado para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa.

Artículo 25.- Periodo de prueba.

El periodo de prueba es obligatorio para todo el personal que ingrese en la Empresa, tanto con carácter fijo como temporal.

Los periodos de prueba se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.- Sanciones por capacitación.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio todos los puestos vacantes o de nueva creación serán cubiertos mediante pruebas de aptitud, a las que podrán concurrir todo el personal fijo de la Empresa. Quedan exceptuados del presente artículo el personal integrante del grupo directivo, secretarios de directores generales y gerentes, cajeros, apoderados, jefes del Departamento de Comercial y subalternos. Todas las categorías comprendidas entre el Director gerente y el jefe de servicios forman el llamado Grupo Directivo.

En el caso de titulados de grado superior o medio, jefes comerciales de sector o inspectores comerciales, si en una primera convocatoria quedase vacante la plaza, la Empresa podrá recurrir a personal ajeno a ella, siendo sometidos estos aspirantes a pruebas similares a los anteriores, pudiendo también el personal de la Empresa concurrir a las mismas.

En las restantes categorías, las plazas han de ser cubiertas necesariamente por personal de la Empresa, debiendo ésta realizar las convocatorias...

Para poder ascender a las categorías de Jefe de 1ª y de 2ª, será necesario llevar, como mínimo, tres años como trabajador fijo en la Empresa.

Artículo 27.- Pruebas de aptitud para ascensos por capacitación.

La Dirección publicará con la suficiente antelación el programa sobre el que versarán las pruebas de aptitud en los casos que proceda dicho sistema...

La proporción de conocimientos requeridos, entre teóricos y prácticos, dependerá de las características del puesto de trabajo que se pretenda cubrir.

Tanto la composición de las distintas pruebas a realizar como la valoración de las mismas, serán competencia exclusiva del Tribunal examinador.

A fin de garantizar la formación profesional, la Empresa convocará y celebrará en los tres meses anteriores a la celebración de las pruebas de aptitud, cursos de formación teórico-práctica...

Cuando las pruebas implicaran cambio de grupo, se efectuará obligatoriamente un test de personalidad, que tendrá carácter eliminatorio.

Las pruebas de aptitud se puntuarán de uno a diez, pudiendo alcanzarse hasta 15 por antigüedad, aplicando 0'05 por año de servicio.

El Tribunal estará constituido por seis miembros, nombrados del siguiente modo: Tres designados por la Dirección; Tres designados por el Comité...

Uno de los vocales hará de Presidente, con voto decisivo. Dicha presidencia será alternativa; una prueba, la presidirá un vocal designado por la Empresa...

Todos los componentes del Tribunal, deberán ostentar como mínimo la misma categoría del puesto a cubrir, si fuere posible.

El acuerdo se adoptará por mayoría simple de votos y, caso de empate, tendrá carácter decisivo el voto del Presidente.

Contra la decisión del Tribunal no cabrá recurso alguno.

Todo aspirante tendrá derecho, en virtud de la calificación obtenida y no estando conforme con ella, a cotejar su propio examen con el Tribunal.

No obstante en los casos que se aprecien razones de urgencia, exista un número irrelevante de solicitudes, o esté suficientemente contrastada la capacidad de un aspirante a cubrir la vacante...

Artículo 28.- Ascensos por antigüedad.

Se establece un sistema de ascensos por antigüedad, para garantizar una mínima promoción profesional, en base a los años de permanencia en una categoría.

a).- Todos los Auxiliares de 2ª Obreros y Limpiadoras, con una antigüedad de dos años en estas categorías, ascenderán automáticamente a la categoría superior de Auxiliar 1ª Obrero...

b).- Todo Ayudante de fábrica que a la firma de este Convenio figure como fijo en plantilla, ascenderá automáticamente a la categoría de Oficial 2ª Obrero...

c).- Todos los Auxiliares de 1ª excepto Limpiadoras, ascenderán a Ayudantes automáticamente al cumplir cinco años de antigüedad en dicha categoría.

Los ascendidos por este sistema percibirán las nuevas condiciones económicas a partir de la firma del Convenio.

Todos los que hayan sido promocionados en base a lo establecido anteriormente, deberán desempeñar a seguir desempeñando sus funciones habituales y el mismo cometido profesional que tenían en el momento de su promoción.

Las nuevas condiciones económicas consignadas por estos ascensos no tendrán retroactividad alguna.

Artículo 29.- Plantillas.

La plantilla de la Empresa del centro de trabajo a que se refiere el ámbito de aplicación de este Convenio, deberá ajustarse a los porcentajes mínimos siguientes:

En el Grupo Obrero, habrá un 5% de Jefes de Equipo, 15% de Oficiales de 1ª, 15% de Oficiales de 2ª, 30% de Ayudantes, 20% de Auxiliares de 1ª y 45% de Auxiliares de 2ª.

15% de Auxiliares de 2ª. En el Grupo Técnico habrá un 0'05% de Jefes de 1ª y 1'5% de Jefes de 2ª.

Los porcentajes correspondientes a los Jefes de 2ª y 1ª Técnicos se aplicarán sobre el total de la plantilla del Grupo Obrero.

En el Grupo Administrativo: 20% de Jefes de 1ª y 2ª, 20% de Oficiales de 1ª, 20% de Oficiales de 2ª y 40% de Auxiliares. Para el cómputo del 20% de Jefes Administrativos no se incluirán en ningún caso los trabajadores que hayan ascendido a estas categorías después del 1º de Enero de 1982 por libre designación de la Empresa.

Artículo 30.- Movilidad funcional por razones físicas.

Una Comisión Paritaria formada por miembros de la Dirección y el Comité de Empresa, en número de seis, y con el asesoramiento del Servicio Médico, designará los puestos de trabajo que requieran menor actividad o esfuerzo físico.

Cuando se produzca vacante en alguno de ellos, la Dirección lo comunicará al Comité y procederá a la convocatoria de la misma en que se recogerán los requisitos básicos precisos para cubrirlo...

Presentadas solicitudes por los interesados, se seleccionará aquellas que cumplan los requisitos exigidos, pasando posteriormente reconocimiento médico.

A la vista del dictamen médico, la Dirección decidirá, notificándolo al Comité la persona designada.

La ocupación del nuevo puesto de trabajo implicará asumir la categoría laboral que al mismo corresponda, excepto cuando fuera superior la que ostentase el aspirante...

En cualquiera de los supuestos anteriores, la prima de productividad o sistema de incentivos en general, serán los correspondientes al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 31.- Sanciones.

La imposición de sanciones de carácter muy grave, requerirá la realización de expedientes, en la que necesariamente, deberá ser citado el trabajador...

Incoado el expediente, se informará al Comité de Empresa que podrá recabar cualquier información y aportar las pruebas que estime oportunas...

En aquellas faltas tipificadas como graves, antes de su imposición se informará al Comité de Empresa quien en el término de tres días hábiles, podrá hacer las alegaciones oportunas...

A partir de la fecha de la firma de este Convenio, la Empresa a efectos de puntualidad, se obliga a conceder un período de cortesía de cinco minutos.

Las faltas de puntualidad anteriores a la firma del presente Convenio no excedan de diez minutos, no se tendrán en cuenta a efectos de sanción.

La Empresa podrá sancionar por falta de puntualidad, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, cuando ésta sea superior a cinco minutos.

La falta de información al Comité de Empresa tanto de las faltas muy graves como de las graves, determinará la nulidad de la sanción.

CAPITULO V

PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 32.- Ropa de trabajo.

Se entregará a los trabajadores de esta Empresa las prendas o equipos de trabajo que establece la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera.

En lógica contraprestación el trabajador se obliga a mantener la adecuada uniformidad sin desvirtuarla por el uso de prendas visibles ajenas al uniforme...

Artículo 33.- Ayuda por incapacidad laboral transitoria.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, en caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común, accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente laboral...

Ambas partes se comprometen a aplicar este artículo conforme a la interpretación que de él haga la Jurisdicción Laboral, en el Conflicto Colectivo que la representación de los trabajadores tiene promovido en esta fecha.

Artículo 34.- Ayuda durante el servicio militar.

Los trabajadores fijos que hayan de incorporarse a las filas voluntarios o forzosos, quedarán durante el tiempo de su incorporación en situación asimilada a la de alta...

Asimismo, estos trabajadores tendrán derecho a percibir durante dicho período, todas las pagas extraordinarias oficiales y extraoficiales.

Artículo 35.- Premio por años de servicio.

La persona que cumpla los veinte, treinta o cuarenta años de servicio ininterrumpidos a la Empresa, a partir de 1º de Enero de 1982, se le concederá un premio...

ptas. (TREINTA Y CINCO MIL PESETAS); a los cuarenta años de servicio, 45.000'-- ptas. (CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS).

Artículo 36.- Ayuda por fallecimiento.

En el caso de fallecimiento de un trabajador, independientemente de la liquidación de haberes que legalmente le corresponde a sus derecho-habientes...

Se considera derecho-habientes, a efectos de percibir la ayuda que se establece, las siguientes personas y en el orden que a continuación se indica: viuda, viudo, hijos dentro y fuera del matrimonio...

Artículo 37.- Ayuda por hijos subnormales y minusválidos.

Se establece por el presente Convenio una ayuda de doce mensualidades de 5.000'-- ptas. (CINCO MIL PESETAS) cada una, por esposa o esposo y cada hijo subnormal o minusválido.

Artículo 38.- Pensión a hijos subnormales.

La Empresa se compromete a mantener su aportación a la Mutualidad de Previsión Social para ayuda a subnormales, que garantice la percepción por los beneficiarios subnormales de una pensión vitalicia anual de 144.000'-- ptas.

El compromiso de la Empresa se extiende mientras el trabajador forme parte de su plantilla y durante el tiempo en que permanezca en situación de jubilado.

Para tener derecho deberá solicitarlo formalmente a la Empresa y esta emitirá recibo y no tendrá efectividad hasta tanto la Mutualidad acepte la solicitud.

Se perderá por trabajar por cuenta ajena, contraer matrimonio o pasar a depender de otras personas e instituciones.

Artículo 39.- Premio por nupcialidad.

Se establece un premio a la nupcialidad a todos los trabajadores fijos cuya cuantía será de 5.000'-- ptas. (CINCO MIL PESETAS).

Artículo 40.- Complemento de las pensiones de jubilación, viudedad y orfanidad.

Las bases por las que se recibirán los complementos de las pensiones de jubilación y viudedad serán las que figuran en el anexo b) de este Convenio.

En todo caso, la pensión total de jubilación, sumadas la pensión de la Seguridad Social y la de la Empresa, si existiera, no podrá ser inferior al 100% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento...

La pensión de viudedad, sumadas la pensión de la Seguridad Social y la de la Empresa, si existiera, no podrá ser inferior al 70% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento...

En caso de huérfano, menor de 18 años o incapacitado para el trabajo, hijo de trabajadores jubilados o viudas, siempre que el trabajador fallecido no hubiera dejado conyuge superviviente...

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 41.- Reuniones del Comité de Empresa.

La organización y funcionamiento interno del Comité de Empresa, es responsabilidad exclusiva de los trabajadores, que determinarán la línea de actuación entre representantes y representados.

Si en las reuniones del Comité se abordara algún tema que se requiera contestación por la Empresa, el Comité pasará por escrito a ésta el tema en cuestión para que ella dé la respuesta que estime conveniente...

Artículo 42.- Garantía de los miembros del Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa gozarán de cuantas garantías establecidas en ellos el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de una reserva de cuarenta horas mensuales para el cumplimiento de sus actividades sindicales.

a).- La asistencia a cualquier clase de reuniones a las que fueren personalmente convocados por las Centrales Sindicales u Organos de la Administración...

b).- La participación en cursos o actividades de carácter formativo, organizados por sus respectivas Centrales Sindicales, a las que fueren convocados formalmente por su Central Sindical.

- c).- La asistencia a las reuniones del Comité de Empresa, no convocadas por la Empresa.
- d).- La información sobre temas laborales que les afecten directamente a los trabajadores que representan, sin que en ningún caso perturbe la normal actividad del trabajo.
- e).- El acompañamiento por el Presidente, Secretario o por un miembro en el que delegue el Comité, al trabajador que con carácter individual fuera citado por Autoridad Laboral, Administrativa o Jurisdiccional.
- f).- Los efectos de justificar la ausencia de los miembros del Comité de sus puestos de trabajo y computar las horas concedidas como reserva, se proveerán del volante correspondiente expedido por su jefe inmediato.

Artículo 43.- Información al Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, con independencia de la información prescrita por el Estatuto de los Trabajadores, será informado con carácter mensual, sobre la cuenta de resultados que se obtiene normalmente por la Fábrica de Madrid del mes precedente, dando cuenta de sus desviaciones en relación con el presupuesto y el ejercicio anterior.

También será informado el Comité de Empresa de los cambios de trabajo con carácter permanente que se produzcan en la Empresa, cualquiera que fueren las causas.

Artículo 44.- Secciones Sindicales.

Quedan reconocidas las secciones sindicales que tengan representación en el Comité de Empresa, y cualquier otra cuyo número de afiliados supere el 5% de la plantilla.

Cada Central reconocerá un Delegado Sindical que disfrutará de las mismas garantías y tratamiento que los miembros del Comité de Empresa, si bien serán cien horas anuales las reservadas para sus actividades sindicales.

Su nombramiento, así como su cese deberá ser comunicado a la Dirección por la Central Sindical correspondiente.

El Delegado Sindical tiene derecho al disfrute de permiso no retribuido de hasta doce días al año.

Desde petición por escrito de cualquier afiliado de Central Sindical a la Empresa, ésta procederá al descuento de su cuota sindical en la correspondiente nómina.

Artículo 45.- Asambleas.

La Empresa reconoce el derecho a celebración de asambleas en cada Centro de trabajo, sin más requisito que la comunicación previa al empresario de la fecha, lugar, hora y orden del día. Estas asambleas se convocarán al siguiente procedimiento:

Los trabajadores dispondrán de una hora cada dos meses, que serán inmediatamente anteriores a la terminación de la jornada para la celebración de dichas asambleas.

Fuera de la jornada de trabajo, el Comité de Empresa tiene derecho a convocar dos asambleas al mes. Asimismo, fuera de la jornada de trabajo, las secciones sindicales presentes en la Empresa, pueden convocar a sus afiliados a una asamblea cada dos meses.

Tanto el Comité de Empresa como los representantes de las secciones sindicales, se comprometen a mantener el orden de las asambleas y la integridad de los locales, responsabilizándose de las transgresiones legales que en su caso se produzcan en el desarrollo de las mismas.

La asistencia o no asistencia a las asambleas, no será en ningún caso motivo justificado para la percepción de las horas extraordinarias.

Asimismo, podrán ser convocadas las asambleas con un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto de los Trabajadores y se celebrarán fuera de las horas de trabajo.

Artículo 46.- Información a los trabajadores.

Se establece como atribución concreta del Comité de Empresa y de los Delegados Sindicales la facultad de comunicarse e informar a sus representados, y para ello se facilitará por la Dirección tableros de avisos al Comité de Empresa y a cada una de las secciones sindicales reconocidas, para su exclusivo uso, a fin de que puedan insertar sus comunicados. Los comunicados de los representantes sociales, deberán ser fechados y firmados como requisito imprescindible para su publicación.

Antes de su inserción deberá informarse del contenido de los mismos a la Dirección, que solo podrá negar su inserción en los siguientes casos:

1.- Cuando aparezcan datos confidenciales de la Empresa.

2.- Se refieran a temas ajenos al interés laboral de los trabajadores de la Empresa.

3.- No se ajustan a normas éticas o al respeto debido a las personas, grupos o instituciones.

La responsabilidad derivada de la inserción de comunicados a los que se haya manifestado contraria la Dirección, recaerá en su caso sobre el o los firmantes del comunicado o el delegado de la Sección Sindical firmante.

La Empresa dispone de tableros de avisos independientes, para la inserción de sus comunicados, los que igualmente deberán ir fechados y firmados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Entendiéndose en vigor el sistema de incentivo a la productividad, se establece un plan experimental desde 1º de Junio al 31 de Diciembre de 1982, el cual figurará, en documento separado del presente Convenio Colectivo y que será pactado por el Comité de Empresa y la Dirección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En relación a las tablas comprendidas en el anexo A, del presente Convenio, ha de hacerse constar que las categorías que se enumeran en las mismas son meramente enunciativas, no estando obligado ningún centro de trabajo a mantenerlas, si no con la necesidad efectiva del puesto de trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Dirección se compromete al mantenimiento de todo el personal fijo de plantilla que se encuentre trabajando actualmente en Fábrica de Madrid y Servicios Centrales, renunciando a toda planteamiento de expediente de regulación de empleo.

La Dirección estará facultada para amortizar las vacantes que puedan producirse por jubilación normal y anticipada o rescisión de contrato por acuerdo voluntario. Asimismo mantendrá el ejercicio de su facultad disciplinaria; si la Jurisdicción Laboral declarara improcedente el despido, la Empresa viene obligada a optar por la readmisión.

Lo pactado en esta Disposición tiene carácter obligacional y solo regirá durante la vigencia de este Convenio.

ANEXO B

BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE LOS BENEFICIOS DE

MEJORA DE LAS PENSIONES DE JUBILACION Y VIUDEDAD.

JUBILACION

Base 1ª.- Condiciones personales.- Para acogerse a los beneficios que se reglamentan por las presentes Bases es necesario cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1.1. Pertenecer a la plantilla de la Empresa con un mínimo de diez años de servicio ininterrumpidos.
- 1.2. Solicitar la jubilación voluntaria para el día mismo en que se cumplan los 55 años de edad, con treinta días de anticipación por lo menos.
- 1.3. Solicitar igualmente la pensión de jubilación a la Seguridad Social, así como el Subsidio de Vejez, si tuviera derecho.
- 1.4. Jubilarse en la fecha solicitada.

Base 2ª.- Beneficios que se conceden.- Se trata de un complemento que sumado a la pensión anual de jubilación que tenga derecho a percibir de la Seguridad Social, y el Subsidio de Vejez, en su caso, alcance una cifra equivalente al tanto por ciento del total de remuneraciones netas reales percibidas en los doce meses anteriores a la jubilación, según se detalla en la escala que a continuación se señala, teniendo en cuenta los años de servicios prestados a la Empresa como productor fijo.

Para el cálculo del neto real, no se tendrá en cuenta el descuento del I.R.P.F., mientras las pensiones de la Seguridad Social, estén sujetas a tal impuesto.

Años de servicio a la empresa cumplidos	% que ha de alcanzarse sumando la pensión y el complemento
30 años o más	100
25 a 29 años	95
20 a 24 años	85
15 a 19 años	75
10 a 14 años	60

Base 3ª.- Remuneraciones computables.- Las percepciones netas correspondientes a los doce meses anteriores a la jubilación, que servirán de base para la determinación del complemento de la pensión, serán única y exclusivamente las siguientes:

- 3.1. Salario Base.
- 3.2. Complementos por antigüedad.
- 3.3. Plus Convenio.
- 3.4. Gratificaciones extraordinarias.

No se tendrá en cuenta, por consiguiente, las horas extraordinarias, plusones por trabajos nocturnos, penosos, tóxicos o peligrosos, dietas o compensaciones análogas, primas, plus familiar, etc.

Base 4ª.- El total del complemento anual que resulte de aplicación de la escala contenida en la Base 2ª se fraccionará en catorce partes iguales. De ce se abonarán por meses naturales vencidos y las dos restantes en Navidad y Julio. El pago se efectuará en las oficinas de la Empresa, sin perjuicio de establecer otra forma o lugar de pago, siempre que se solicite razonadamente por el interesado.

Base 5ª.- Censará el devengo de los complementos de pensión de jubilación al fallecer el beneficiario. La Dirección de la Empresa podrá solicitar la presentación de certificación de vida del titular de la pensión cuando el pago no se realice directamente al interesado.

Base 6ª.- El personal que hubiera causado baja en la Empresa antes de cumplir los 65 años, por invalidez, tendrá derecho a percibir el complemento de pensión que le correspondiera, una vez cumplida la edad reglamentaria, aplicándose los preceptos de las presentes bases. El salario regulador será el neto percibido durante los 12 meses anteriores a su baja por invalidez, de conformidad con lo establecido en la Base 3ª. El complemento será la diferencia necesaria para alcanzar el porcentaje a que tenga derecho, una vez deducidas las pensiones que por cualquier concepto disfrute de la Seguridad Social o del Ramo de Accidentes.

Base 7ª.- La empresa se reserva el derecho a prorrogar, de mutuo acuerdo con los interesados, la edad tope de 65 años que se estable

ce en las presentes Bases, cuando se trate de productores cuya sustitución ofrezca alguna dificultad, quedando obligado, una vez transcurrido dicho plazo, a pagarle un complemento de jubilación del mismo porcentaje que si se hubiera jubilado dentro del plazo reglamentario, si bien los salarios que se computarán serán los de los doce meses anteriores a su cese real.

Base 8ª.- Las vacantes producidas por la aplicación de estas bases podrán amortizarse por la Empresa si alguna de ellas no resultara necesaria de acuerdo con su organización actual, aunque dando cuenta de ello al Delegado de Trabajo para su conocimiento.

Base 9ª.- Si las edades mínimas de jubilación fueran modificadas por disposición legal, las presentes normas se modificarán automáticamente, en cuanto a la edad se refiere, sustituyendo los 65 años por la edad que se implante.

Base 10ª.- Las presentes normas están en vigor desde el día 1º de enero de 1970 a todos los efectos y muy especialmente en cuanto a la aplicación de la Base 1ª.

VIUDEDAD

Base 11ª.- Condiciones del causante - Deberá encontrarse, en el momento de fallecimiento, en alguna de las siguientes situaciones:

- 11.1. Estar percibiendo de la empresa la pensión complementaria de jubilación.
- 11.2. Pertenecer a la plantilla de la empresa con un mínimo de 10 años de servicios ininterrumpidos.

Base 12ª.- Condiciones del beneficiario - Deberá reunir los siguientes requisitos:

- 12.1. Haber contraído nupcias con una antelación mínima de tres años respecto a la fecha del fallecimiento del causante, salvo el caso previsto en el apartado 12.3.2 en que dicha prestación tendrá efecto desde el momento en que se produzca el óbito, sea cual fuere el tiempo transcurrido desde que contrajera nupcias.
- 12.2. Estar conviviendo con el cónyuge causante ininterrumpidamente, o en caso de separación judicial, que la sentencia firme la reconozca inocente u obligue al marido al pago de indemnización pecuniaria.
- 12.3. Las viudas deberán encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:
 - 12.3.1. Haber cumplido la edad de 40 años.
 - 12.3.2. Estar incapacitada para el trabajo.
 - 12.3.3. Tener a su cargo hijos habidos del causante con derecho a pensión de orfandad de la Seguridad Social.

12.4 Si el beneficiario es varón, para tener derecho al complemento de pensión deberá reunir los siguientes requisitos, señalados en los apartados 12.1. y 12.2., y encontrarse, al tiempo de fallecer su esposa, incapacitado para el trabajo o sostenido económicamente por ella.

Se entenderá por incapacidad para el trabajo, en los casos a los que se refieren los apartados 12.3.2. y 12.4., la de carácter permanente absoluto que inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

Base 13.- Beneficios que se conceden - Son de dos clases, según la situación del causante en el momento del fallecimiento:

- 13.1. Si el causante estaba percibiendo la pensión complementaria de jubilación, el beneficiario percibirá el 45% de ésta en concepto de pensión de viudedad.
- 13.2. Si el causante no fuera pensionista de jubilación y reuniera en el momento de su fallecimiento los requisitos señalados en el apartado 11.2., el beneficiario tendrá derecho a una pensión complementaria, que, sumada a la que perciba por la Seguridad Social, alcance los siguientes porcentajes de su remuneración neta real, computada según se establece en la Base 3ª.

Años de servicio a la empresa cumplidos	% que ha de alcanzarse en tre la pensión de la S.Social y el complemento.
20 ó más años	45
15 a 20 años	40
10 a 15 años	30

Base 14.- Extinción de los beneficios - Cesará el devengo de la pensión complementaria de viudedad por las siguientes causas:

- 14.1. Por contraer nuevas nupcias o tomar estado religioso.
- 14.2. Pérdida o privación de la patria potestad en virtud de alguna de las causas previstas en el Código Civil, o ausencia que implique abandono de los hijos.
- 14.3. Observar una conducta deshonesta o inamoral.
- 14.4. Censar en su incapacidad, si la pensión se otorgó por esta causa, salvo en los casos en que la recuperación tenga lugar después de cumplir 40 años la viuda o 60 el viudo.
- 14.5. Por fallecimiento del beneficiario.

Base 15.- Las normas relativas a la pensión complementaria de viudedad entrarán en vigor el mismo día que el presente Convenio y no tendrán efectos retroactivos que excedan del 1º de Enero de 1972, aplicándose exclusivamente los beneficios que de ella se derivan sobre las situaciones de viudedad acaecidas a partir de esa misma fecha.

GENERAL

Base 16.- Las cantidades que se determinen como complemento de jubilación y viudedad, de acuerdo con las Bases anteriores fraccionadas de la forma que se indica en las últimas, se consolidarán durante todo el tiempo del que disfrute en cada una de sus modalidades en la forma correspondiente a cada derecho-habiente, no pudiendo ser afectadas en ningún sentido por la actualización de las pensiones de jubilación y viudedad que periódicamente pueda realizar la Seguridad Social, con efectos desde 1º de Enero de 1974.

ANEXO C

PERSONAL DE DISTRIBUCION Y REPARTO

Este personal percibirá una comisión por cada litro o caja que vende en sus rutas respectivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ruta de barril.- Vendedor 0'221 ptas./litro, Ayudante 0'201 ptas./litro.
- Ruta de cajas.- Vendedor 4'62 ptas./caja, Ayudante 4'05 ptas./caja.
- Ruta de barril.- Vendedor 0'075 ptas./litro, Ayudante 0'075 ptas./litro.
- Ruta de cajas.- Vendedor 1'53 ptas./caja, Ayudante 1'50 ptas./caja.

Este importe de la comisión se aumentará un premio por consecución de objetivos. Por cada caja o litro que supere el previsto de ventas, dicho importe queda fijado en las siguientes cantidades:

ANEXO A TABLA SALARIAL. Table with columns: CATEGORIAS, SALARIO BASE, PLUS DE ASISTENCIA, TECNICO NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS. Rows include various job titles like Titular Superior, Jefe de 1ª, etc.

ANEXO D

A los efectos previstos en el Artículo 4º de este Convenio queda designada la Comisión Paritaria, por los siguientes Sres.:

Representación Social:

TITULARES

- D. Antonio Vara Garrigón.
D. Eduardo Nieto Carrero.
D. Félix Teal Herrero.

SUPLENTE

- D. José Cobos Cuesta.
D. Félix Canal Martín.
D. Juan Pedro Lázaro López.

Representación Económica:

TITULARES

- D. Juan Antonio Rojas Pérez.
D. Juan José Prieto Bravo.
D. José Mº Gregorio Velasco.

SUPLENTE

- D. Carlos Molpeceres Martínez.
D. Pedro Gutiérrez Ruiz.
D. Román Carrasco Delgado-Apilara.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla. (G. C.—12.060)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE "INDUSTRIAS VINICOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ESTAS ACTIVIDADES Y AFINES"...

Examinadas el acta de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de "Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras, Comercio al por mayor de estas actividades y afines"...

ACUERDA

- 1º Incorporar la presente revisión al expediente de Convenio Colectivo registrado el 8 de marzo de 1982.
2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

COMISION PARITARIA

Representación Social

- D. Antonio Alonso
D. Miguel Sierra
D. Carlos Molinero
Aseor CC.OO.
D. Juan José Cacho
Aseor U.G.T.
Nicolas Ronda

Representación Empresarial

- D. José Mº Menor
D. Santiago Hueso
D. Pablo de la Peña
B. Roberto Barahona (Aseor)

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día seis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos y en los locales de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO E INDUSTRIAS VINICOLAS Y AFINES...

Abierta la sesión y tras un amplio cambio de impresiones de las representaciones Social y Empresarial que constituyen la Comisión precitada...

- 1º Proceder a la revisión, con efectos de 1º de Enero de 1982, de las tablas salariales del Convenio Provincial (Salario base y Plus de Asistencia) en la cuantía del 3,8 % sobre la Tabla salarial de 1981, que sirvió para determinar la de 1982.

2º Se autoriza a efectuar el pago de los atrasos por trimestres naturales en los meses respectivos de Octubre (1º Trimestre), Noviembre (2º Trimestre) y Diciembre (3º Trimestre)

De estos acuerdos, se dará cuenta a la Delegación Provincial de Trabajo para el depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los nuevos valores de las tablas del Convenio, que servirán como base para la revisión del próximo año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que firman los reunidos en la fecha indicada.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PARA VINOS

Table with columns: CATEGORIAS, SALARIO BASE, PLUS DE ASISTENCIA. Rows include Titular Superior, Encargado de Bodega, Jefe Superior, etc.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PARA LICORES

Table with columns: CATEGORIA, SALARIO BASE, PLUS DE ASISTENCIA. Rows include Jefe Superior, Titulado Superior, Encargado General de Bodega, etc.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

(G. C.—12.059)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA "EMPRESA MANCOMUNADA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la "Empresa Mancomunada de Transportes, Sociedad Anónima", completada la documentación exigida en el artículo 6º del Real Decreto 1040/81...

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

- 2º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE LA "EMPRESA MANCOMUNADA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA"

Artículo 1º - AMBITO DE APLICACION.- El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicio en las líneas de transporte interurbano de viajeros de que la empresa es concesionaria dentro de la provincia de Madrid.

Artículo 2º - VIGENCIA.- Con independencia de la fecha en que se firme, el presente convenio se considerará en vigor desde el día 3 de Marzo del año en curso, y expirará el día 4 de Marzo de 1984, teniendo por tanto una duración de dos años.

Artículo 3º - PRORROGA.- Salvo denuncia escrita de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o de sus prórrogas, el convenio se entenderá prorrogado de año en año tacitamente.

Si la denuncia no se llevase a efecto en las condiciones de tiempo y formas antes citadas, se aplicará la mecánica de revisión salarial prevista en el artículo siguiente.

Artículo 4º - REVISION SALARIAL.- Los salarios pactados en este convenio se revisarán con efecto desde el 1 de Marzo de 1983 en un 3 %.

Artículo 5º - JORNADA LABORAL.- La jornada de trabajo, salvo disposición general que establezca otra cosa, será de cuarenta y tres horas semanales en cómputo también semanal, fraccionadas en dos partes.

El máximo de horas que se podrán realizar en un solo día en jornada ordinaria será de nueve.

Artículo 6º - VACACIONES.- Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales de 28 días naturales.

Artículo 7º - SALARIOS.- Puesto que la empresa no tiene trabajadores de otra categoría que conductor-perceptor, se contemplan únicamente sus salarios, debiendo acogerse a las disposiciones generales que sean de aplicación los trabajadores de otras categorías en el supuesto de que se incorporen a la plantilla durante la vigencia de este convenio.

Table with columns: DIARIO, MENSUAL. Rows include Salario base, Plus perceptor, Quebranto de Moneda, Toma y deje de los servicios, etc.

Artículo 8º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Todo el personal de la empresa percibirá dos gratificaciones extraordinarias, en 18 de Julio y Navidad y una de Beneficios abonable antes del día 15 de Marzo de cada año, consistentes cada una de ellas, en 28 días de salario base incrementado con la antigüedad.

Artículo 9º - HORAS EXTRAORDINARIAS.- Las horas extraordinarias, cuya realización será voluntaria para los trabajadores, se abonarán, cuando se realicen, al precio fijo de 310 pesetas cada una, con independencia de la antigüedad del productor que las realiza, en cuya cantidad se incluyen todos los salarios y complementos de cantidad, calidad, puesto de trabajo y vencimiento periódico que la integran.

Artículo 10º - El presente convenio se pacta por un total anual de 1.970 horas.

Artículo 11º - COMISION PARITARIA.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85.2.D. para entender de la contención de interpretación y aplicación de este convenio, con carácter previo a la Jurisdicción Laboral, se constituye una comisión paritaria que estará integrada por dos representantes de la empresa y los dos trabajadores más antiguos de los afectados por este convenio.

Artículo 12º - En todo lo no recogido en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones generales que sean de aplicación.

Madrid, 19 de Julio de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla. (G. C.—12.062)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación de notificaciones número 135 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1978. — BASE IMPUTADA. — BASE LIQUIDABLE. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1981. — NUMERO DE REFERENCIA

Andújar Peña, Maximiliano. — Fernando Díaz de Mendoza, 19. — 170.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 28.216 pesetas. — J103688.
Angulo Jodra, Gonzalo. — Ruda, 18. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 59.416 pesetas. — J103689.
Antón Santos, Lucio. — José del Pino, número 47. — 292.000 pesetas. — 262.000 pesetas. — 49.616 pesetas. — J103693.
Aparicio Calle, Tomasa. — Doctor Pérez Domínguez, 2. — 310.000 pesetas. — 305.000 pesetas. — 56.416 pesetas. — J103694.
Aragón Mateos, Jesús. — Dolores Barranco, número 65. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J103695.
Aragón Sanz, Jesús. — Embajadores, número 11. — 325.000 pesetas. — 295.000 pesetas. — 56.680 pesetas. — J103696.
Ares Jiménez, Agapito. — Santa Catalina. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J103702.
Arica Rodríguez, Gabriel. — Embajadores, número 120. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J103703.
Armenteros Ruiz, Dolores. — Lirio, 30. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 43.216 pesetas. — J103706.
Ayllón Sánchez, Pedro. — Carretera de Villaverde, 273.000 pesetas. — 243.000 pesetas. — 45.816 pesetas. — J103712.
Ayuso Gómez, Pedro. — Oroquieta, 1. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J103713.
Azuarra Simón, Valeriano. — Sorbe, 6. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103715.
Baeza Sánchez, Mercedes. — Villaverde Exper. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J103719.
Baeza Velasco, M. Carmen. — Capitán Salazar Martínez, 18. — 700.000 pesetas. — 670.000 pesetas. — 102.880 pesetas. — J103720.
Barbado Carretero, José. — Manuela Rodríguez, núm. 17. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103722.
Barrientos Bosque, F. — Canarias, 15. — 435.000 pesetas. — 405.000 pesetas. — 74.964 pesetas. — J103727.
Baud George, Joan. — Carabela, 21. — 275.000 pesetas. — 245.000 pesetas. — 46.216 pesetas. — J103734.
Bausman Schmidt, Pablo. — Poblado de Orcasitas Dirigido. — 253.000 pesetas. — 223.000 pesetas. — 41.816 pesetas. — J103735.
Bayán Criero, Felipe. — Ciudad de los Angeles, núm. 27. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 63.216 pesetas. — J103737.
Beadund Lozano, Luis. — Huerta Bayo, número 9. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J103740.
Belinchón Olivares, Daniel. — Vicente Carballino, núm. 11. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 70.661 pesetas. — J103742.
Bellón Urdiales, Dionisio. — Artesanía, número 10. — 273.000 pesetas. — 243.000 pesetas. — 45.816 pesetas. — J103744.
Benito Cornejo, Juan C. — Nicolás Sánchez, núm. 19. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J103746.
Berdasco Barrero, Avelino. — Felipe Castro, número 6. — 375.000 pesetas. — 345.000 pesetas. — 54.416 pesetas. — J103747.
Blanco Peña, Juan. — Madre de Dios, número 18. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103756.
Blanco Vázquez, Félix. — Olvido, 86.

260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 43.216 pesetas. — J103758.
Cabero Gómez, Francisco. — Arenas del Rey. — 252.000 pesetas. — 222.000 pesetas. — 41.616 pesetas. — J103774.
Cabezuela Granados, R. — Gran Avenida, número 58. — 272.000 pesetas. — 242.000 pesetas. — 45.616 pesetas. — J103775.
Cabrera Muñoz, Angel. — Aldea del Fresno, número 17. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J103776.
Cadarsó Sánchez, Gregorio. — Guillermo de Osma, 4. — 285.000 pesetas. — 275.000 pesetas. — 50.416 pesetas. — J103778.
Calahorra García, Manuel. — José del Pino, número 47. — 263.000 pesetas. — 233.000 pesetas. — 43.816 pesetas. — J103779.
Calero Gómez, Francisco. — Arenas del Rey, número 3. — 300.000 pesetas. — 275.000 pesetas. — 51.216 pesetas. — J103781.
Calvillo Gascuña, Vicente. — Ciudad de los Angeles, 94. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J103782.
Calvo Ramos, Virgilio. — Dolores Sopeña, número 1. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 59.880 pesetas. — J103784.
Camilo Gutiérrez, Emilio. — Nueva. — 255.000 pesetas. — 225.000 pesetas. — 42.216 pesetas. — J103787.
Cano García, Antonio. — Arenas del Rey, número 1. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 47.216 pesetas. — J103792.
Carbajo Cobreros, Angel. — Aladriena, número 18. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103793.
Cardenal Terrer, Rufino. — Villaverde, número 1. — 650.000 pesetas. — 620.000 pesetas. — 118.432 pesetas. — J103795.
Carrasco Rincón, Angel. — Cacerías. — 380.000 pesetas. — 350.000 pesetas. — 67.216 pesetas. — J103799.
Castelero García, Mancio. — Ciudad de los Angeles, 16. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 51.680 pesetas. — J103804.
Castro Sánchez, Teófilo. — Armonía, número 14. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J103806.
Cea Díaz, Edelmiro. — Santa Ana, 7. — 440.000 pesetas. — 410.000 pesetas. — 75.964 pesetas. — J103807.
Cerqueira Castro, Benito. — Ruda, 18. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 61.416 pesetas. — J103810.
Cerra Pastor, Eladio. — Tribulete, 18. — 510.000 pesetas. — 480.000 pesetas. — 91.416 pesetas. — J103811.
Chacón Ruiz, José. — San Trifón, 15. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J103812.
Chicano Guerrero, M. — Sahara, 52. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J103818.
Cintas Caro, Francisco. — Paseo de Talleres, número 3. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 47.680 pesetas. — J103821.
Conchillo Molina, José. — Doroteo Laborda, número 3. — 160.000 pesetas. — 147.500 pesetas. — 26.716 pesetas. — J103829.
Conde Concha, Victorina. — Carretera de Carabanchel, Km. 4. — 263.000 pesetas. — 233.000 pesetas. — 44.280 pesetas. — J103831.
Conde Macías, Pedro. — Poblado de San Cristóbal de los Angeles, 26. — 230.000 pesetas. — 207.500 pesetas. — 39.180 pesetas. — J103832.
Corros Ramos, Antonio. — Toledo, 109. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103839.
Cortés Toledano, Isaac. — Baleares, 23. — 400.000 pesetas. — 375.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J103842.
Cortinas Pérez, Santos. — Carretera de Andafacia, Km. 11. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J103843.
Cruz Fuente, Julio. — San Antonio de Padua, 27. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J103848.
Cruz Ojeda, José. — Ciudad de los Angeles, núm. 75. — 340.000 pesetas. —

310.000 pesetas. — 55.964 pesetas. — J103849.
Cuadrado Martín, Santos. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 54. — 460.000 pesetas. — 430.000 pesetas. — 83.680 pesetas. — J103850.
Diana Parrilla, Saturnino. — Julia Solá, número 7. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103856.
Díaz Gallarín, Fernando. — Paseo de Alberto Palacios, 70. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J103857.
Díaz Hernández, José. — Antonio Leyva, 45. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 55.680 pesetas. — J103858.
Díaz Martín, Cayetano. — Paseo de la Estación, 3. — 420.000 pesetas. — 390.000 pesetas. — 75.680 pesetas. — J103859.
Díaz Montero, Emilio. — Paseo Alberto Palacios, 29. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J103860.
Díaz Querencia, Braulio. — Gregorio Ortiz, 2. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J103861.
Díaz Serrano, Cesáreo. — Tribulete, número 23. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103863.
Díaz Tovar, Antonio. — Siete de Julio San Fermín, 9. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J103864.
Domínguez García, M. H. — Moncada, número 53. — 265.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 44.216 pesetas. — J103870.
Domínguez Sáez, Antonia. — Cacereños, número 29. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103872.
Encina Grande, Emiliano. — Domingo Parraga, 4. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J103879.
Encinas García, Tomás. — Ruda, 1. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 78.464 pesetas. — J103880.
Escalada Escalada, José. — Juan Español, núm. 39. — 265.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 44.216 pesetas. — J103881.
Escribano González, José. — Avenida del Manzanares, 152. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 39.216 pesetas. — J103884.
Escudero Gallego, Julio. — Gregorio Ortiz, núm. 5. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J103885.
Estévez González, Laureano. — Ciudad de los Angeles, 94. — 350.000 pesetas. — 340.000 pesetas. — 65.216 pesetas. — J103889.
Estévez Hidalgo, Pedro. — Enrique Fuentes, núm. 27. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 91.680 pesetas. — J103890.
Estévez Pinilla, Eugenio. — Escribanos, número 5. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 46.660 pesetas. — J103891.
Fernández Alvarez, José Luis. — Baleares, núm. 61. — 510.000 pesetas. — 480.000 pesetas. — 93.680 pesetas. — J103899.
Fernández Alvaro, Pedro. — Villapalacios, núm. 31. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 47.216 pesetas. — J103901.
Fernández Fernández, Emilio. — Antonio López, 9. — 265.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 44.216 pesetas. — J103906.
Fernández Hidalgo, Lorenzo. — Teniente Berdú, 36. — 520.000 pesetas. — 490.000 pesetas. — 91.964 pesetas. — J103911.
Fernández Horcajo, Agustín. — Carabelos, núm. 37. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 91.680 pesetas. — J103912.
Fernández Marqués, Luis. — V. Puente Abroñigal, s/n. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J103914.
Fernández Pérez, Manuel. — Marcelo Usera, núm. 140. — 395.000 pesetas. — 365.000 pesetas. — 70.216 pesetas. — J103918.
Fernández Rodríguez, Atilano. — Antonio López, 113. — 295.000 pesetas. —

265.000 pesetas. — 50.216 pesetas. — J103921.
Fernández Romero, Pedro. — San Fortunato, núm. 6. — 295.000 pesetas. — 265.000 pesetas. — 48.416 pesetas. — J103923.
Ferrero Ferrero, Juan. — Villafuerte, número 27. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 47.216 pesetas. — J103929.
Ferrero Freire, Jesús. — Antonio López, número 60. — 185.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J103930.
Flores Holgín, José M. — Antonio López, núm. 160. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 60.616 pesetas. — J103933.
Fraga Ranz, Francisco. — Julia Solá, número 9. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 43.216 pesetas. — J103936.
Frutos Sánchez, Luis F. — Av. Real de Pinto, núm. 7. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103941.
Galán Iglesias, Luciano. — Vista Hermosa, núm. 21. — 120.000 pesetas. — 112.500 pesetas. — 19.716 pesetas. — J103946.
Galán Mascaraque, Felipe. — Doroteo Laborda, sin número. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J103947.
Gallardo Lamín, Antonio. — Lolocia. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J103949.
García Arroyo, Lucinio. — Amparo, número 3. — 370.000 pesetas. — 340.000 pesetas. — 63.416 pesetas. — J103957.
García Blázquez, Pedro. — San Basilio, número 9. — 510.000 pesetas. — 480.000 pesetas. — 88.500 pesetas. — J103959.
García Boluda, Rosalía. — Ercilla, 34. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103962.
García Calvo, Germán. — Diana, 14. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J103964.
García Carrasco, Julián. — Gómez Acebo, número 2. — 135.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 22.216 pesetas. — J103966.
García Cristóbal, M. B. — Carretera de Andalucía, Km. 9. — 585.000 pesetas. — 555.000 pesetas. — 104.250 pesetas. — J103971.
García Díaz, Mariano. — Villafuerte, número 35. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J103972.
García Fernández, Félix. — Pte. Vizcaya, número 12. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 49.516 pesetas. — J103975.
García Fernández, Juan. — Avenida del Manzanares, s/n. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J103976.
García Franco, Pedro. — Trespaña, sin número. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103977.
García García, Aquilino. — Plaza Los Pinazo, sin número. — 150.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.216 pesetas. — J103979.
García Gutiérrez, Baltasar. — Doroteo Laborda, 6. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J103982.
García Jiménez, Nieves. — Encarnación Oviol, 43. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 91.680 pesetas. — J103984.
García Maceira, Manuel. — Almendrales, núm. 17. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J103989.
García Martín, Nicanor. — Carretera de Andalucía, Km. 6. — 265.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 44.216 pesetas. — 103991.
García Menéndez, Eugenio. — Santona, número 56. — 325.000 pesetas. — 295.000 pesetas. — 56.216 pesetas. — J103993.
García Palomares, Catalina. — Miguel Arredondo, 9. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J103996.
García Parra, Gabino. — Poblado San Cristóbal de los Angeles. — 290.000 pe-

setas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J103997.
 García Pascual, Andrés. — Paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 76. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 63.216 pesetas. — J103998.
 García Ruio, Benedicta. — Infantas, 7. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J104005.
 García Valenzuela, Antonio. — Felipe Castro, 50. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J104008.
 García Vázquez, Miguel. — Cd. Vachuelas, núm. 1. — 260.000 pesetas. — 237.500 pesetas. — 44.716 pesetas. — J104009.
 García Villoslada, Remigio. — Vicente M. Arias, núm. 9. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J104010.
 Garcinuño Martín, F. — Plaza Los Pinazo, núm. 716. — 475.000 pesetas. — 445.000 pesetas. — 85.180 pesetas. — J104011.
 Garrido Garrido, Rosa. — Mercado Villaverde Absorción, 1. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 41.216 pesetas. — J104013.
 Gil Ocaña, Francisco de. — Encamienda, núm. 13. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J104017.
 Gil Pazos, Juan. — Conde de Vista Hermosa, núm. 21. — 290.000 pesetas. — 265.000 pesetas. — 50.216 pesetas. — J104018.
 Goñi Guzmán, Eleuterio. — Paseo Alberto Palacios, 81. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J104019.
 Gómez Alonso, Santos. — San Mario, número 21. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 91.680 pesetas. — J104024.
 Gómez Fernández, Juan. — Orcasitas, sin número. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 47.860 pesetas. — J104026.
 Gómez Mendoza, Felipe. — Orcasitas, sin número. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.680 pesetas. — J104028.
 Gómez Olmedo Valverde, Isa. — Martínez Oviol, 20. — 135.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 22.216 pesetas. — J104030.
 Gómez Rivera, Domingo. — Gómez Acebo, núm. 2. — 470.000 pesetas. — 440.000 pesetas. — 85.680 pesetas. — J104032.
 González Arango, Ramón. — Carrascales, número 4. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J104035.
 González Cuevas, B. F. — Avenida del Manzanares, 86. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 51.216 pesetas. — J104036.
 González Díez, Antonio J. — Conde de Vista Hermosa, 19. — 470.000 pesetas. — 440.000 pesetas. — 85.680 pesetas. — J104037.
 González González, Eugenio. — Albataña, sin número. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 47.216 pesetas. — J104042.
 González González, Rosalía. — Plaza Tirso de Molina, 14. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 53.616 pesetas. — J104045.
 González Guillermo, B. — Amparo, 82. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 57.416 pesetas. — J104046.
 González Gutiérrez, Pedro. — Dolores Barranco, sin número. — 465.000 pesetas. — 435.000 pesetas. — 87.000 pesetas. — J104047.
 González López, Bernardo. — Santuario, número 64. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 48.216 pesetas. — J104049.
 González Losada, Adolfo. — Enrique Herrero, núm. 19. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 81.680 pesetas. — J104051.
 González S. Castell, R. — Ampuero, 2. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 74.000 pesetas. — J104058.
 González Sánchez, Adelaido. — Avenida Espinela, 19. — 615.000 pesetas. — 585.000 pesetas. — 102.880 pesetas. — J104059.
 González Serrano, Manuel. — Doroteo Laborda, núm. 3. — 475.000 pesetas. —

460.000 pesetas. — 83.180 pesetas. — J104062.
 González Tomé, Elvira. — Estafeta, 3. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.680 pesetas. — J104063.
 González Vieitez, Herminio. — Mesón de Paredes, 36. — 475.000 pesetas. — 445.000 pesetas. — 83.970 pesetas. — J104064.
 González Yébenes, Jesús. — Emilia Ballester, núm. 29. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 51.216 pesetas. — J104065.
 Gonzalo Estangui, P. — Vicente M. Arias, núm. 30. — 490.000 pesetas. — 460.000 pesetas. — 89.680 pesetas. — J104066.
 Grande Egido, Casto. — Olvido, 121. — 315.000 pesetas. — 285.000 pesetas. — 54.680 pesetas. — J104070.
 Grande Yusta, Carlos. — Valmojado, número 261. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J104071.
 Gregorio Martín, Leandro. — Juan Peñalver, núm. 13. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J104072.
 Grinstein Lager, Luis. — San Delfín, número 7. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 77.970 pesetas. — J104074.
 Guerra Guerra, Amando. — Concepción Oliva, sin número. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.216 pesetas. — J104075.
 Gutiérrez González, Macario. — Avenida de Rafaela Ybarra, 5. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 51.216 pesetas. — J104079.
 Gutiérrez Revilla, Luis. — San Millán, número 2. — 430.000 pesetas. — 400.000 pesetas. — 61.616 pesetas. — J104082.
 Heras García, Pablo. — Avenida de Rafaela Ybarra, 5. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J104083.
 Hernández Armendáriz, J. — Paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 28. — 735.000 pesetas. — 710.000 pesetas. — 134.500 pesetas. — J104084.
 Hernández García, Eladia. — Juan J. Martínez Seco, 66. — 460.000 pesetas. — 430.000 pesetas. — 83.680 pesetas. — J104086.
 Relación de notificaciones número 135 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 08-801 CD.
 NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1978. — BASE IMPUTADA. — BASE LIQUIDABLE. — A DEVOLVER. — AÑO CONTRAÍDO. 1981. — NUMERO DE REFERENCIA
 Castellanos Bartolomé, Ana. — Sierra Vieja, núm. 78. — 79.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — 0 pesetas. — 85905-271.
 Cuezva Marcos, Jesús C. — Narvárez, número 86. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 85905-248.
 Durántez Iglesias, Jesús A. — Antonio López, 115. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 85905-262.
 Relación de notificaciones número 135 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 08-802 CD.
 Cañaveras Martínez, Cándido. — Belver, 34. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 86736-419.
 Caballero Villalba, Félix. — Paseo del General Martínez Campos, 4. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 81.000 pesetas. — 86736-4.
 Capel Capel, Ramón. — No consta. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 34.692 pesetas. — 86736-310.
 Cindocho Rodríguez, Carlos. — En el Municipio. — 13.000 pesetas. — 10.500 pesetas. — 0 pesetas. — 86736-460.
 Cota Martínez, Vidal. — No consta. — 216.000 pesetas. — 186.000 pesetas. — 23.092 pesetas. — 86736-327.
 Chaparro Gómez, Tomás. — Arroyo Fontarrón, 92. — 13.000 pesetas. — 10.500 pesetas. — 0 pesetas. — 86736-457.
 Checa Romero, Victorino. — Noja, 3. — 235.000 pesetas. — 205.000 pesetas. — 1.192 pesetas. — 86736-20.
 Lo que se hace público de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
 Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).
 (G.—1.024)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provincial para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero.—Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días; los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo.—Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero.—Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados podrá realizarse con el recargo de prórroga en la propia Sección de Caja, en los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto.—La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación de notificaciones número 136 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 12-812.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1978. — BASE IMPUTADA. — BASE LIQUIDABLE. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1981. — NUMERO DE REFERENCIA
 Agurrezabala Castañeda, Enrique. — Leizarán, número 19. — 112.000 pesetas. — 82.000 pesetas. — 11.816 pesetas. — J72873.
 Alegría Galván, Rosendo. — Batalla de Brunete, número 8. — 815.000 pesetas. — 785.000 pesetas. — 123.924 pesetas. — J072875.

Alfonso García, Matilde. — Gravina, 4. — 136.000 pesetas. — 106.000 pesetas. — 18.928 pesetas. — J072877.
 Antón Vera, Rufino. — Veneras, 2. — 113.000 pesetas. — 90.500 pesetas. — 15.808 pesetas. — J072888.
 Arias Robla, Luis. — Meléndez Valdés, número 36. — 157.000 pesetas. — 142.000 pesetas. — 23.818 pesetas. — J072891.

Barba Rodríguez, Francisca. — Travesía de San Mateo, 21. — 645.000 pesetas. —

615.000 pesetas. — 106.816 pesetas. — J072902.
 Bermejo García, Felipe. — Huertas, 20. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.308 pesetas. — J072909.
 Brunete Rico, Tomás. — Luna, 36. — 117.000 pesetas. — 102.000 pesetas. — 17.868 pesetas. — J072925.
 Cantera García, Nicolasa. — Isabel la Católica, número 11. — 91.000 pesetas. — 61.000 pesetas. — 9.668 pesetas. — J072932.
 Carballes Fernández, Juan. — Fuencarral, número 16. — 258.000 pesetas. — 228.000 pesetas. — 32.008 pesetas. — J072933.
 Ciaurriz Virto, José. — Prado, 18. — 80.000 pesetas. — 62.500 pesetas. — 10.208 pesetas. — J072948.
 Cruz Heras, Bernardo de. — San Bernardo, número 35. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J072060.
 Delgado Martínez, Emilia. — Virgen de los Peligros, 10. — 132.000 pesetas. — 102.000 pesetas. — 18.108 pesetas. — J072964.
 Díez Fernández, Enrique. — Concepción Arenal, 6. — 345.000 pesetas. — 315.000 pesetas. — 45.408 pesetas. — J072968.
 Esteso Molina, Angel. — Plaza de Matute, número 11. — 132.000 pesetas. — 102.000 pesetas. — 15.816 pesetas. — J072979.
 Forto Aguado, Victoriano. — Zorrilla, número 9. — 104.000 pesetas. — 74.000 pesetas. — 12.508 pesetas. — J072982.
 Fernández Blanco, José. — Núñez de Arce, número 13. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.708 pesetas. — J072988.
 Fernández Fernández, M. Carmen. — Saldaña, núm. 25. — 326.000 pesetas. — 296.000 pesetas. — 54.616 pesetas. — J072994.
 Fernández Magriñat, O. — Magdalena, número 29. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 69.708 pesetas. — J073000.
 Fuentes Ríos, José de. — Zorrilla, 7. — 676.000 pesetas. — 646.000 pesetas. — 125.825 pesetas. — J073011.
 Galán García, Juan. — Atocha, 105. — 356.000 pesetas. — 326.000 pesetas. — 40.616 pesetas. — J073015.
 Gallego Cabeza, Juana. — Mayor, 9. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.708 pesetas. — J073018.
 Garci Calzón, Covadonga. — Jardines, número 27. — 120.000 pesetas. — 92.500 pesetas. — 16.208 pesetas. — J073021.
 García Alba, Paulino. — Jardines, 27. — 126.000 pesetas. — 96.000 pesetas. — 16.908 pesetas. — J073022.
 García Vidal, José Luis. — Desengaño, número 14. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 22.708 pesetas. — J073036.
 Gil Ortega Gómez, Francisco. — Princesa, número 70. — 215.000 pesetas. — 185.000 pesetas. — 24.468 pesetas. — J073040.
 Gómez Carballo, Antonio. — Guabairo, número 1. — 262.000 pesetas. — 232.000 pesetas. — 44.108 pesetas. — J073043.
 Gómez Lanchó, José Luis. — Veneras, número 2. — 38.000 pesetas. — 30.500 pesetas. — 3.808 pesetas. — J073045.
 González Arias, Antonio. — Concepción Arenal, 6. — 31.000 pesetas. — 23.500 pesetas. — 2.408 pesetas. — J073049.
 González Blanco, Jesús. — Pepín Riberro, número 2. — 200.000 pesetas. — 37.708 pesetas. — J073050.
 González Hoyo, Máximo. — Montesa, número 24. — 228.000 pesetas. — 198.000 pesetas. — 37.308 pesetas. — J073052.
 González Malo Molina, Alejandro. — Alberto Aguilera, 28. — 134.000 pesetas. — 104.000 pesetas. — 16.216 pesetas. — J073054.
 González, María. — Carrera de San Jerónimo, núm. 3. — 153.000 pesetas. — 123.000 pesetas. — 22.308 pesetas. — J073055.
 Grande Martín, Anastasio. — Limón, número 13. — 177.000 pesetas. — 147.000 pesetas. — 26.868 pesetas. — J073061.
 Irigoyen Zabala, Félix. — Nápoles, 7. — 408.000 pesetas. — 378.000 pesetas. — 72.252 pesetas. — J073071.

- Lacalle Pérez, Luis. — Montera, 17. — 307.000 pesetas. — 277.000 pesetas. — 53.108 pesetas. — J073076.
- Leunda Munaín, Fermín. — Zorrilla, número 7. — 536.000 pesetas. — 506.000 pesetas. — 73.516 pesetas. — J073081.
- López Ares, Joaquín. — Arenal, 24. — 437.000 pesetas. — 407.000 pesetas. — 76.816 pesetas. — J073085.
- López E. Gallástegui, M. José. — Montera, número 15. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 37.708 pesetas. — J073088.
- López Fernández, Carlos. — Magdalena, número 29. — 339.000 pesetas. — 309.000 pesetas. — 48.208 pesetas. — J073089.
- López García, Jesús. — Fuencarral, 41. — 263.000 pesetas. — 233.000 pesetas. — 42.016 pesetas. — J073090.
- López López, Dolores. — Montera, 20. — 204.000 pesetas. — 174.000 pesetas. — 32.508 pesetas. — J073091.
- López Piña Martínez, Alfonsa. — Gravina, número 26. — 150.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 24.708 pesetas. — J073095.
- López Robledo, Eugenio. — Ballesta, número 4. — 91.000 pesetas. — 76.000 pesetas. — 12.908 pesetas. — J073096.
- López Trigo, Adolfo. — Espejo, 2. — 107.000 pesetas. — 99.500 pesetas. — 17.608 pesetas. — J073099.
- Lozano Paredes, Plácido. — Joaquín García Morato, 41. — 212.000 pesetas. — 182.000 pesetas. — 34.108 pesetas. — J073108.
- Luiz Criado, Irene. — Montera, 20. — 85.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.708 pesetas. — J073110.
- Madordano Morales, Andrés. — Amaniel, número 7. — 399.000 pesetas. — 369.000 pesetas. — 47.508 pesetas. — J073111.
- Macías Rodríguez, Manuel. — Caballero de Gracia, 10. — 254.000 pesetas. — 224.000 pesetas. — 27.208 pesetas. — J073114.
- Manzanas Buey, Santiago. — Pinos Alta, número 61. — 60.000 pesetas. — 45.000 pesetas. — 6.708 pesetas. — J073117.
- Manzanero Díaz Marto, Justo. — Reina Cristina, 8. — 130.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 18.708 pesetas. — J073120.
- Margusino Sánchez, Lorenzo. — Fuencarral, número 25. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 59.416 pesetas. — J073121.
- Martínez González, Gumersindo. — Piamonte, número 9. — 18.000 pesetas. — 15.500 pesetas. — 808 pesetas. — J073131.
- Martínez Viezma, José. — Manuela Malasaña, núm. 23. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 47.708 pesetas. — J073128.
- Matellán Vara, Manuel. — Atocha, 28. — 132.000 pesetas. — 102.000 pesetas. — 18.108 pesetas. — J073140.
- Menéndez Rodríguez, Josefa. — Avenida de José Antonio, 44. — 372.000 pesetas. — 342.000 pesetas. — 47.616 pesetas. — J073151.
- Núñez Cabo, Carmen. — Príncipe, 20. — 152.000 pesetas. — 122.000 pesetas. — 22.108 pesetas. — J073170.
- Olalla Sancho, Tomás. — Plaza del Ceilenque, número 32. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 25.416 pesetas. — J073171.
- Parra Sangriento, A. — Ibiza, 72. — 169.000 pesetas. — 139.000 pesetas. — 25.508 pesetas. — J073177.
- Pascual Pascual, Avelino. — Huertas, número 20. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 15.416 pesetas. — J073180.
- Peráncho Sánchez, Gregorio. — Fomento, número 32. — 135.000 pesetas. — 142.000 pesetas. — 17.916 pesetas. — J073184.
- Pérez Arroyo, Consolación. — Avenida de José Antonio, 56. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 30.416 pesetas. — J073188.
- Pérez Martínez, Francisco. — Algaida, número 7. — 87.000 pesetas. — 82.000 pesetas. — 1.108 pesetas. — J073191.
- Piera Álvarez, M. Preciosa. — Duque de Rivas, núm. 2. — 50.000 pesetas. — 42.500 pesetas. — 6.208 pesetas. — J073198.
- Pisonero Menéndez, Concepción. — Jorge Juan, núm. 61. — 438.000 pesetas. — 408.000 pesetas. — 77.016 pesetas. — J073199.
- Puente Álvarez, José. — Doctor Mata, número 1. — 28.000 pesetas. — 23.000 pesetas. — 2.308 pesetas. — J073207.
- Ramos Sepúlveda, María. — Barbieri, número 9. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 30.808 pesetas. — J073211.
- Reguera Arroyo, Alfredo. — Ortega y Gasset, número 11. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.708 pesetas. — J073212.
- Rico Sanz, Manuel. — Fuencarral, 25. — 237.000 pesetas. — 207.000 pesetas. — 28.108 pesetas. — J073218.
- Rivas Vázquez, Mercedes. — Arenal, número 24. — 455.000 pesetas. — 425.000 pesetas. — 68.916 pesetas. — J073221.
- Rodríguez Blanco, María. — Ballesta, número 4. — 91.000 pesetas. — 76.000 pesetas. — 12.908 pesetas. — J073224.
- Rodríguez López, Albina. — San Marcos, número 18. — 117.000 pesetas. — 87.000 pesetas. — 15.108 pesetas. — J073230.
- Rodríguez Martínez, Encarnación. — Plasencia. — 433.000 pesetas. — 403.000 pesetas. — 78.308 pesetas. — J073231.
- Rodríguez Álvarez, Victoriano. — Esparteros, número 6. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 23.108 pesetas. — J073239.
- Rodríguez Ares, Benedicto. — Fuentes, número 3. — 109.000 pesetas. — 79.000 pesetas. — 13.508 pesetas. — J073240.
- Romero Fernández Roldán, E. — Juan Ollas, número 55. — 1.117.000 pesetas. — 1.087.000 pesetas. — 154.616 pesetas. — J073246.
- Rubio Jiménez, Eduardo. — Fuentes, número 3. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.708 pesetas. — J073252.
- Ruiz Va, José M. — Angel Diego Roldán, número 19. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 67.416 pesetas. — J073257.
- Saavedra González, Evangelina. — Tirso de Molina, número 13. — 87.000 pesetas. — 77.000 pesetas. — 8 pesetas. — J073258.
- Sastre García, Gumersindo. — Montera, número 20. — 306.000 pesetas. — 276.000 pesetas. — 50.616 pesetas. — J073270.
- Sobrado Fernández, Antonio. — Barbieri, número 6. — 161.000 pesetas. — 131.000 pesetas. — 23.668 pesetas. — J073279.
- Vanini Serrano, José. — Avenida de José Antonio, 26. — 277.000 pesetas. — 247.000 pesetas. — 34.648 pesetas. — J073288.
- Veiga Ferreiro, Encarnación. — Santa Ana, número 15. — 204.000 pesetas. — 174.000 pesetas. — 32.508 pesetas. — J073294.
- Yarte Sanz, Elvira. — Plaza del Angel, número 12. — 1.074.000 pesetas. — 1.044.000 pesetas. — 137.116 pesetas. — J073308.
- Relación de notificaciones número 136 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 12-852 J.
- Aedo Martín, Mateos Noem J. — Embajadores, núm. 14. — 180.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 26.964 pesetas. — J076706.
- Agudo Jiménez, Gervasio. — Cruz del Sur, número 27. — 395.000 pesetas. — 365.000 pesetas. — 23.316 pesetas. — J076708.
- Aguilar Torres, Pedro. — Desamparados, número 13. — 170.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.216 pesetas. — J076710.
- Aldana Zambrano, Mariana. — Núñez de Arce, número 6. — 475.000 pesetas. — 445.000 pesetas. — 63.164 pesetas. — J076714.
- Almagro Laonso, Julia. — Doctor Castelo, número 19. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 55.216 pesetas. — J076720.
- Alonso Alonso, Evaristo. — Atocha, número 125. — 630.000 pesetas. — 600.000 pesetas. — 113.250 pesetas. — J076721.
- Álvarez López, Manuel. — Plaza de Santa Ana, núm. 15. — 485.000 pesetas. — 455.000 pesetas. — 76.880 pesetas. — J076730.
- Anchez Moreno, Eustaquio. — Guadaluajara, número 65. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 59.216 pesetas. — J076730.
- Antón Jaqueto, Marcelino. — Ave María, número 6. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 29.216 pesetas. — J076739.
- Arias Frago, Carmen. — Lavapiés, número 52. — 410.000 pesetas. — 380.000 pesetas. — 51.464 pesetas. — J076742.
- Arnaldo Fernández, Servando. — Paseo de las Delicias, 29. — 315.000 pesetas. — 285.000 pesetas. — 54.216 pesetas. — J076745.
- Ayagas Martínez, María Dolores. — Valencia, número 14. — 380.000 pesetas. — 350.000 pesetas. — 44.616 pesetas. — J076746.
- Barroso Hernández, P. T. — Avenida Ciudad de Barcelona, 71. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 55.216 pesetas. — J076757.
- Basagosa Arrasate, Angel. — Doce de Octubre, núm. 12. — 305.000 pesetas. — 275.000 pesetas. — 52.216 pesetas. — J076758.
- Becerra González, Francisca. — Santa Natalia, núm. 901. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 55.216 pesetas. — J076761.
- Bel Mateo, Pascual. — Canarias, 15. — 380.000 pesetas. — 350.000 pesetas. — 65.416 pesetas. — J076762.
- Bey Abdallah Ben, María. — Barrileto, número 40. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 66.000 pesetas. — J076764.
- Caballo Pardillo, Cándido. — Ancora, número 56. — 315.000 pesetas. — 285.000 pesetas. — 54.216 pesetas. — J076771.
- Carballo País, Carolina. — Valencia, número 10. — 345.000 pesetas. — 315.000 pesetas. — 58.416 pesetas. — J076778.
- Carpintero Martínez, Jesús. — Alameda, número 15. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 47.216 pesetas. — J076780.
- Carrasco Sánchez, María Luisa. — Cruz, número 39. — 420.000 pesetas. — 395.000 pesetas. — 72.250 pesetas. — J076782.
- Carven, Mircha. — Santa Catalina, 7. — 405.000 pesetas. — 375.000 pesetas. — 68.964 pesetas. — J076783.
- Caso Civiesa, Vicente. — Atocha, 22. — 825.000 pesetas. — 795.000 pesetas. — 150.648 pesetas. — J076785.
- Castro Vitale, Guillermo. — Santa María de la Cabeza, 28. — 490.000 pesetas. — 460.000 pesetas. — 75.050 pesetas. — J076788.
- Charneco Fidel, Miguel. — Juan de Urbieto, número 41. — 380.000 pesetas. — 350.000 pesetas. — 63.964 pesetas. — J076791.
- Delgado Calvo, Pablo. — Avenida de Menéndez Pelayo, 67. — 110.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 13.500 pesetas. — J076804.
- Díaz Heredero, Carmen. — Estrella Polar, número 5. — 420.000 pesetas. — 390.000 pesetas. — 71.964 pesetas. — J076806.
- Díez Díez, Joaquín. — Amparo, 1. — 305.000 pesetas. — 275.000 pesetas. — 52.216 pesetas. — J076808.
- Dominguez Llanos, Lucio. — Paseo de las Delicias, 21. — 1.200.000 pesetas. — 1.170.000 pesetas. — 211.416 pesetas. — J076811.
- Egea Sánchez, Vicente. — Murcia, 18. — 310.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 59.218 pesetas. — J076814.
- Estebananz Asenjo, Tomás. — Atocha, número 17. — 415.000 pesetas. — 385.000 pesetas. — 43.416 pesetas. — J076819.
- Estera Brunet, Rosa. — Cruz, 3. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 57.216 pesetas. — J076820.
- Fendez Bello, M. Jesús. — Huertas, 20. — 380.000 pesetas. — 350.000 pesetas. — 53.116 pesetas. — J076825.
- Fernández Cadenas, Baldomero. — Caravaca, número 5. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 57.416 pesetas. — J076827.
- Fernández Fernández, Victor. — Valencia, número 4. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 54.180 pesetas. — J076829.
- Fernández González, Jesús. — Plaza de Tirso Molina, 14. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 42.416 pesetas. — J076834.
- Fresno Morales, Vicente. — O'Donnell, número 30. — 415.000 pesetas. — 385.000 pesetas. — 74.216 pesetas. — J076843.
- Gallardo Vullar, M. Carmen. — Ave María, número 31. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 63.216 pesetas. — J076845.
- Gallego Torredraco, Angel. — Lavapiés, número 47. — 375.000 pesetas. — 345.000 pesetas. — 64.416 pesetas. — J076849.
- García Díaz, Serafín. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 33. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 43.416 pesetas. — J076853.
- García García, Luis. — La Fe, 6. — 295.000 pesetas. — 265.000 pesetas. — 50.216 pesetas. — J076856.
- García Gómez, Carmen. — Fúcar, 14. — 305.000 pesetas. — 275.000 pesetas. — 52.216 pesetas. — J076858.
- García González, Ninfa. — Avenida de la Ciudad Barcelona, 71. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 57.216 pesetas. — J076860.
- García Juarez, Fernando. — Plaza de Tirso de Molina, 3. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 59.216 pesetas. — J076861.
- García Menéndez, José. — Alcalde Sáinz de Baranda, 54. — 640.000 pesetas. — 610.000 pesetas. — 114.500 pesetas. — J076863.
- García Menéndez, Regina. — Embajadores, número 169. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 65.964 pesetas. — J076864.
- Gaznares Grosso, Manuel. — Mesón de Paredes, número 5. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 59.216 pesetas. — J076875.
- Gimero San José, Felisa. — Sebastián Elcano, núm. 34. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J076877.
- Gómez Alonso, Miguel Angel. — Santa María, núm. 17. — 130.000 pesetas. — 122.500 pesetas. — 17.750 pesetas. — J076878.
- Gómez G. Marzano, M. T. — Gutenberg, número 6. — 295.000 pesetas. — 272.500 pesetas. — 48.464 pesetas. — J076880.
- Gómez Jarabo Martínez, Eduardo. — Ancora, número 5. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 51.416 pesetas. — J076882.
- Gómez Pinto, Primitivo. — Caridad, 8. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 47.216 pesetas. — J076885.
- Gómez Tomás, Patricio. — Amparo, 3. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J076887.
- González Barrenechea, José. — Pez Austral, número 17. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 57.216 pesetas. — J076890.
- González González, Julia. — Plaza de Luca de Tena, 7. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 57.060 pesetas. — J076896.
- González Martínez, Manuel. — Atocha, número 12. — 380.000 pesetas. — 350.000 pesetas. — 67.216 pesetas. — J076899.
- González Villanueva, D. A. — Ibiza, número 204. — 290.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 49.416 pesetas. — J076902.
- Gordo Bravo, Enrique. — Juan de Mena, número 16. — 380.000 pesetas. — 350.000 pesetas. — 65.416 pesetas. — J076903.
- Granados España, Agustín. — Juan Vignón. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J076905.
- Gregorio Carmona, P. — Doctor García Tapia, 204. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 55.216 pesetas. — J076906.
- Hernández Albarrán, C. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 33. — 495.000 pesetas. — 465.000 pesetas. — 90.680 pesetas. — J076910.
- Hernández Armendáriz, J. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 28. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 136.500 pesetas. — J076911.
- Hornero Roso, Juana. — Doce de Octubre. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 55.216 pesetas. — J076922.
- Huerta Pellico, José María. — Paseo de las Delicias, 9. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — J076927.

320.000 pesetas. — 60.660 pesetas. — J076923.
 Ingelmo Morales, Bienvenido. — Bustamante, número 13. — 120.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 19.216 pesetas. — J076923.
 Jerez Pastor, Mariano. — Avenida de la Ciudad de Barcelona, 95. — 395.000 pesetas. — 365.000 pesetas. — 66.964 pesetas. — J076928.
 Jiménez Gutiérrez, Manuel. — Manuel Fernández González, 9. — 380.000 pesetas. — 350.000 pesetas. — 65.416 pesetas. — J076932.
 Jiménez Jiménez, Jesús. — Paseo de las Delicias, 27. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 63.215 pesetas. — J076933.
 Jiménez Rig, Jaime. — Moratín, 35. — 315.000 pesetas. — 285.000 pesetas. — 54.216 pesetas. — J076835.
 Kadjar Dartun, Saida C. — Avenida del Doctor Esquerdo, 161. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 67.416 pesetas. — J076939.
 Lanchausti Díaz, F. — Avenida del Mediterráneo, núm. 12. — 520.000 pesetas. — 490.000 pesetas. — 91.250 pesetas. — J076941.
 Lara Yáñez, José A. — Valderribas, 37. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 47.616 pesetas. — J076942.
 Larroca Sarro, Pedro. — Gutenberg, 6. — 420.000 pesetas. — 390.000 pesetas. — 71.964 pesetas. — J076943.
 Lavín Cavadas, Pedro. — Plaza del Mante, número 10. — 360.000 pesetas. — 337.500 pesetas. — 61.464 pesetas. — J076945.
 Loca Pagán, Antonio. — Tomás Bretón, número 9. — 220.000 pesetas. — 202.000 pesetas. — 34.464 pesetas. — J076949.
 López Castejón, Alberto. — Avenida de Menéndez Pelayo, 20. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 63.216 pesetas. — J079950.
 López García, Maximiliano. — Avenida del Mediterráneo. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 49.116 pesetas. — J076952.
 Lucena Sánchez, Enrique. — Olmo, 26. — 180.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 27.250 pesetas. — J076963.
 Manso Martín, Gabriel. — Leganés, 49. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 53.216 pesetas. — J076968.
 Marcos García, Juan. — Ar. Estación Delicias. — 415.000 pesetas. — 385.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — J076973.
 Martín Abad, Francisco. — Avenida del Mediterráneo. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 59.216 pesetas. — J076976.
 Martín Barrio, Miguel. — Las Cabras, número 903. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 49.216 pesetas. — J076977.
 Martín Cubero, Rosa. — Fúcar, 7. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 53.216 pesetas. — J076979.
 Martín Díaz, José A. — Olmo, 8. — 780.000 pesetas. — 750.000 pesetas. — 141.648 pesetas. — J076980.
 Martín Navarro, Francisco. — Los Mejeos, número 16. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 50.616 pesetas. — J076985.
 Martín Martín, Ladislao. — Cruz del Sur, número 3. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 58.659 pesetas. — J076983.
 Martínez Martínez, Plácido. — Santa Isabel, número 41. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 67.416 pesetas. — J076992.
 Martínez Santiago, Herminia. — Paseo de las Delicias, 38. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 59.219 pesetas. — J076994.
 Mascaro Bover, Miguel. — Avenida de Nazaret, número 4. — 490.000 pesetas. — 460.000 pesetas. — 65.464 pesetas. — J076995.
 Mata Moneo, Miguel A. — Tres Peces, número 20. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 57.216 pesetas. — J076997.
 Matías Díez, Faustino de. — Avenida Ciudad de Barcelona, 30. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 59.216 pesetas. — J076999.
 Menéndez Laino, Manuel. — Avenida del Mediterráneo, 21. — 480.000 pesetas. — 450.000 pesetas. — 63.964 pesetas. — J077007.

Molpeceres Gómez, José L. — O'Donnell, número 4. — 652.000 pesetas. — 595.000 pesetas. — 112.250 pesetas. — J077012.
 Monte Suárez, José del. — Travesía Comadre, número 21. — 310.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 58.660 pesetas. — J077016.
 Morales Torrijos, Gonzalo. — Tarragona, número 12. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 53.216 pesetas. — J077022.
 Morena Manuel, Faustino. — Arlabán, número 7. — 205.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 22.616 pesetas. — J077024.
 Muñoz Heras, Francisco. — Prado, 44. — 135.000 pesetas. — 18.648 pesetas. — 41.916 pesetas. — J077035.
 Muñoz Santiago, Luis. — Avenida Ciudad de Barcelona, 95. — 140.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 232.000 pesetas. — J077037.
 Andrés Romero, Ramón. — Cavanilles, número 28. — 60.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 8.216 pesetas. — J077039.
 Nieva Valle, Antonio. — Avenida Ciudad de Barcelona, 41. — 420.000 pesetas. — 390.000 pesetas. — 71.964 pesetas. — J077040.
 Nogueira Tallón, Jacobo. — Plaza del Emperador Carlos V, 10. — 415.000 pesetas. — 385.000 pesetas. — 72.416 pesetas. — J077041.
 Núñez Villazón, Eduardo. — San Pedro, número 13. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 59.216 pesetas. — J077043.
 Olivares Rodríguez, Enrique. — Primavera, número 14. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 61.416 pesetas. — J077044.
 Olmo López, Rosario. — Juan de Urbietta, número 38. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 49.416 pesetas. — J077046.
 Ortega López, Emilio. — Cruz del Sur, número 5. — 430.000 pesetas. — 400.000 pesetas. — 55.964 pesetas. — J077050.
 Pardo Camino, M. Josefa. — Menorca, número 18. — 510.000 pesetas. — 480.000 pesetas. — 88.500 pesetas. — J077054.
 Pareja Guerrero, M. C. — Plaza del Capitán Cortés, 5. — 830.000 pesetas. — 800.000 pesetas. — 151.648 pesetas. — J077055.
 Pascual Barrio, Luis de. — Santa Isabel, número 15. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 67.416 pesetas. — J077059.
 Peña Fernández, Tomás de la. — Sánchez Barcáiztegui, 19. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 59.216 pesetas. — J077062.
 Peláez Méndez, Benigno. — Valderribas, número 32. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 57.216 pesetas. — J077063.
 Pérez Pastor, Mariano. — Avenida Ciudad de Barcelona, 95. — 430.000 pesetas. — 400.000 pesetas. — 73.964 pesetas. — J077069.
 Pérez Bermejo, José. — Lope de Vega, número 13. — 30.000 pesetas. — 27.000 pesetas. — 2.716 pesetas. — J077074.
 Picón Alberte, Enrique. — Echegaray, número 11. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 67.418 pesetas. — J077076.
 Piedadelobos Sánchez, Petra. — General Palanca, número 14. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 53.216 pesetas. — J077077.
 Pollán González, Pedro. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 43. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 67.416 pesetas. — J077079.
 Poveda Rodríguez, Ignacio. — Abtao, número 29. — 530.000 pesetas. — 500.000 pesetas. — 93.250 pesetas. — J077080.
 Prieto Toga, Antonio. — Torrecilla del Leal, número 29. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 50.215 pesetas. — J077083.
 Rebasal Ballesteros, José. — Sánchez Blanco, 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 55.216 pesetas. — J077091.
 Rimada Diego, Concepción. — Puerto Arlabán, núm. 9. — 380.000 pesetas. — 350.000 pesetas. — 65.416 pesetas. — J077094.
 Rincón García, Eugenio. — Cáceres, número 11. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 55.216 pesetas. — J077095.
 Ríos Fernández, Héctor D. — Alame-

da, número 4. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 57.680 pesetas. — J077096.
 Rivera Navarro, Rafael. — Avenida del Mediterráneo, 16. — 460.000 pesetas. — 430.000 pesetas. — 79.964 pesetas. — J077097.
 Rodríguez Córdoba, José. — León, 4. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 53.216 pesetas. — J077101.
 Rodríguez Egio, Marcelina. — Miguel Servet, número 2. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 57.416 pesetas. — J077102.
 Rubio González, Isidro. — Avenida del Mediterráneo, 2. — 480.000 pesetas. — 450.000 pesetas. — 83.964 pesetas. — J077116.
 Sáez Parrilla, Salvador. — Cavanilles, número 41. — 430.000 pesetas. — 400.000 pesetas. — 73.964 pesetas. — J077121.
 Sáez Pindido, Mariano. — Condes de Barcelona, núm. 9. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 59.216 pesetas. — J077122.
 Sáinz Bodoque, Manuel. — Plaza del Angel, número 9. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 67.416 pesetas. — J077124.
 Salado Prieto, Rafael. — María Juana, número 901. — 370.000 pesetas. — 340.000 pesetas. — 65.216 pesetas. — J077126.
 Sampelayo López, Elisa. — Atocha, 63. — 555.000 pesetas. — 525.000 pesetas. — 98.250 pesetas. — J077128.
 Sánchez Benítez, María. — Atocha, 3. — 410.000 pesetas. — 380.000 pesetas. — 56.716 pesetas. — J077133.
 Sánchez García, Antonio. — Santa Isabel, número 4. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 52.916 pesetas. — J077135.
 Sánchez Martínez, Manuel. — Avenida de Menéndez Pelayo, 13. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 42.616 pesetas. — J077140.
 Sánchez Sánchez, Eugenia. — Jaron. — 170.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 25.730 pesetas. — J077141.
 Sánchez Sánchez, Luciano. — Delicias, número 1. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 44.060 pesetas. — J077143.
 San Juan Cecilio, Adolfo. — Sombrette, número 8. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 54.938 pesetas. — J077146.
 Sanjuán Martín, Juan. — Ferrocarril, número 19. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 55.216 pesetas. — J077147.
 Santos Pérez, Francisco. — Paseo de las Delicias, 53. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 67.416 pesetas. — J077148.
 Sanz López, Petra. — Atocha, 104. — 80.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 11.600 pesetas. — J077153.
 Segovia Lara, Miguel. — San Cosme y San Damián, 11. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 53.216 pesetas. — J077157.
 Sobrina Camacho, Antonio. — Paseo de las Delicias, 90. — 345.000 pesetas. — 315.000 pesetas. — 60.216 pesetas. — J077162.
 Tarancón Marcos, Angel. — Santa Ana, número 25. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 61.216 pesetas. — J077167.
 Toledo Felipe, Saturnino. — Cavanilles, número 28. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 55.216 pesetas. — J077169.
 Toribio López, Agapito. — Avenida del Mediterráneo, 2. — 260.000 pesetas. — 242.000 pesetas. — 42.464 pesetas. — J077170.
 Torreblanca Rubio, Jorge. — Plaza de Luca de Tena, 11. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 57.216 pesetas. — J077171.
 Urrutia Sáez, Luis. — Moratín, 15. — 315.000 pesetas. — 285.000 pesetas. — 51.500 pesetas. — J077177.
 Vaca Torrero, Luis A. — Atocha, 66. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 63.216 pesetas. — J077178.
 Vázquez Álvarez, Venancio. — Ibiza, número 42. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 69.216 pesetas. — J077180.
 Vega Gómez, Ubaldo. — Avenida Ciudad de Barcelona, 41. — 395.000 pesetas. — 365.000 pesetas. — 68.416 pesetas. — J077184.
 Velasco Yubero, Antonio. — Lavapiés, número 53. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 59.216 pesetas. — J077186.

Villareal Cruz, Francisco. — Juan de Urbietta, número 6. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 47.616 pesetas. — J077192.
 Villegas Granado, Angel. — Azcona, número 20. — 590.000 pesetas. — 560.000 pesetas. — 105.750 pesetas. — J077193.
 Yélanos Sánchez, Mariano. — Amparo, número 88. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 45.964 pesetas. — J077194.
 Yenes Vaquero, Alejandro. — Avenida Ciudad de Barcelona, 13. — 410.000 pesetas. — 380.000 pesetas. — 69.964 pesetas. — J077195.
 Yuste Pérez, Francisca. — Cáceres, 18. — 780.000 pesetas. — 750.000 pesetas. — 141.648 pesetas. — J077197.
 Zaldívar Urbina, María Pilar. — Doce de Octubre, 16. — 250.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 61.216 pesetas. — J077198.

Relación de notificaciones número 136 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS ORGA. NUM. 12-853 F.

Agüero Barroso, Juan. — Poblado de Fuencarral Dirigido, 122. — 204.000 pesetas. — 174.000 pesetas. — 32.268 pesetas. — J077200.
 Agusto Benito, Cipriano. — Tiziano, 17. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077201.
 Alberó García, Manuel. — Juan Pantoja, número 23. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077202.
 Alfonso Bejarano, Urbana. — Athletic, número 26. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077203.
 Alonso González, Salvador. — Francos Rodríguez, núm. 8. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 41.768 pesetas. — J077204.
 Alonso Sandonis, Román. — Bellver, número 15. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077205.
 Alvarez Monteserin, Manuel. — Her-nani, número 57. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.468 pesetas. — J077206.
 Alvaro Sanz, Aquiles. — Carnicer, 10. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.468 pesetas. — J077209.
 Andrés Martínez, María. — Bravo Murillo, número 174. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.468 pesetas. — J077210.
 Antón Fernández, Antonio. — San Raimundo, número 54. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 31.068 pesetas. — J077211.
 Arévalo Roda, Emilio. — Poblado de Fuencarral Dirigido, 31. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077212.
 Arribas Sancho, Timoteo. — Carretera de Alcobendas, Km. 5. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077215.
 Ayllón Toledo, Adolfo. — Barrio del Pilar, número 20. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077217.
 Banza Torres, Manuel. — Preventorio, número 12. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077218.
 Ballesteros Zurrón, R. — Tremps, 16. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.468 pesetas. — J077219.
 Barahona Bravo, Luis. — Plaza de Santa Aurelia, 114. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.468 pesetas. — J077220.
 Bartolomé Alcázar, Francisca. — General Yagüe, 45. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 38.668 pesetas. — J077221.
 Blanco Fernández, Luis. — Sarriá, 24. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077227.
 Borque Hernández, Francisca. — Cactus, número 3. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.468 pesetas. — J077230.
 Caballero Bonilla, B. — Magnolias, 120. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 31.068 pesetas. — J077232.
 Castillo Moral, Julián. — Jorge Juan, número 15. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077236.
 Castillo Morán, Secundino. — Marqués de Leis, 3. — 205.000 pesetas. —

- 175.000 pesetas. — 32.468 pesetas. — J077237.
- Chamorro Chamorro, Severiana. — Sólora, número 47. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077239.
- Crespo Portillo, Aquilino. — Miguel Rubiales, número 4. — 20.000 pesetas. — 17.000 pesetas. — 968 pesetas. — J077244.
- Crespo Sarudo, Pilar. — Reina Mercedes, número 2. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 17.468 pesetas. — J077245.
- Díaz Fernández, José. — General Aranda, número 13. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.468 pesetas. — J077249.
- Díaz Martín, Antonio. — Avenida de Betanzos, número 52. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077251.
- Díaz Gutiérrez, Antonio. — Topete, 17. — 315.000 pesetas. — 285.000 pesetas. — 42.768 pesetas. — J077252.
- Dominguez García, Luis Florencio. — Olite, número 17. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077253.
- Dominguez Gutiérrez, Benito. — Vilafranca. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 17.468 pesetas. — J077254.
- Escrive Miguel, Florentino. — Plaza de Ribadeo, núm. 14. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077257.
- Espinar Crespo, Andrés. — Celanova, número 8. — 50.000 pesetas. — 42.000 pesetas. — 5.968 pesetas. — J077259.
- Esteban Martín, Antonio de. — Acierito, número 1. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077261.
- Fernández Casillas, Ana. — Julio Calvo, número 2. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.468 pesetas. — J077263.
- Ferrer Riera, José. — La Bañeza, 22. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077268.
- Flores Martín, Celina. — Barrio del Pilar, número 1. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077269.
- Galván Vidales, José A. — Ponferrada, número 60. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077272.
- Gancedo García, Marina. — Leñeros, número 1. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.468 pesetas. — J077273.
- García Galán, Fermín. — Avenida de Betanzos, número 34. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 35.468 pesetas. — J077274.
- García Goicoechea, Eduardo. — El Pinar, número 13. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 35.468 pesetas. — J077275.
- Relación de notificaciones número 136 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 21-468.
- García Gómez, Luis. — Virgen de la Paloma, número 6. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.468 pesetas. — J077276.
- García Mayoral, Domingo. — Cañaveiral, número 75. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077277.
- García Rubio, Antonio. — Puente Amaniel, número 1. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.468 pesetas. — J077279.
- Gil Rubio, Mariano de. — Marqués de Viana, número 20. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.468 pesetas. — J077284.
- González García, Lucas. — Barrio del Pilar, número 23. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077289.
- González García, Victorio. — Chantada, número 9. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.468 pesetas. — J077290.
- González González, Victoriana. — Alvarado, número 19. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.468 pesetas. — J077291.
- González Pita, Angel. — Barrio del Pilar, número 24. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077295.
- González Rodríguez, Rosa. — Islas Marshal, número 41. — 170.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 26.468 pesetas. — J077296.
- González Sierra, Isidoro. — Francos Rodríguez, núm. 54. — 235.000 pesetas. — 205.000 pesetas. — 38.468 pesetas. — J077297.
- Relación de notificaciones número 136 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 12-853 F.
- Guadarrama González, Mateo. — General Margallo, 45. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 35.468 pesetas. — J077299.
- Guijarro Casado, Esteban. — Pensamiento, número 26. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077300.
- Guillén Jiménez, Eduardo. — Cenicientos, número 16. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077302.
- Gutiérrez Giménez, Juan. — Bravo Murillo, número 384. — 215.000 pesetas. — 185.000 pesetas. — 34.468 pesetas. — J077303.
- Gutiérrez Ovejón, Pablo. — Porvenir, 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077306.
- Hernán Puentes, Sixto de. — Barrio del Pilar, número 4. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077309.
- Hernández Andrés, Vicente. — Capitán Blanco Argibay, 58. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077310.
- Higes Díaz, Alfonso. — Olite, 52. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077312.
- Huertas Sánchez, Manuel. — Plaza del Padrón, número 17. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 33.468 pesetas. — J077313.
- Iglesias Martín, Dolores. — Gremios, número 31. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077314.
- Jiménez Arcos, Higinio. — Plaza Mondariz, número 10. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 33.468 pesetas. — J077317.
- Jiménez Bermejo, Mariano. — Hernani, número 49. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077318.
- López Acera, Luis. — Felipe Mora, 29. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077322.
- López Jamardo, Nicanor. — Tremps, número 53. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077323.
- López Rodríguez, Jesús. — Valdesequillo, número 2. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077327.
- Luna Morales, Gabriel. — Camino de Fuencarral Dirigido, 3. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.458 pesetas. — J077329.
- Manso Mora, Lorenza. — El Goloso, kilómetro 16. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 37.468 pesetas. — J077330.
- Martín Campos, Modesta. — Islas Almirante, número 7. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077332.
- Martín de Pedro, Antonio. — Isidro Osma, número 8. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.468 pesetas. — J077333.
- Martín Domingo, Teresa. — Poblado de Fuencarral Dirigido, 2. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077334.
- Martín España, Domingo de. — Berruguete, número 2. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 37.468 pesetas. — J077336.
- Martín García, Miguel de. — Rodríguez Zafrilla, número 14. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077339.
- Martín Llorente, Tomás de. — Elena, 5. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 28.468 pesetas. — J077341.
- Martín Pérez, Abundio de. — Jaén, 9. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 35.468 pesetas. — J077344.
- Martín Rodrigo, Carlos de. — Juana Mateos, número 3. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077345.
- Martínez Berzosa, Arsenio. — San Raimundo, número 33. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.468 pesetas. — J077349.
- Martínez Rodríguez, Francisco. — Virgen de Begoña, 15. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 41.668 pesetas. — J077352.
- Mata García, Máximo. — Palencia, 49. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077355.
- Mateo Mate, Teodosio. — Barrio del Pilar, número 12. — 68.000 pesetas. — 58.000 pesetas. — 9.068 pesetas. — J077356.
- Mateos Fernández, Miguel. — Camino de Vallellano, 21. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 32.468 pesetas. — J077357.
- Matías Martín, Timoteo de. — Hernani, número 67. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.468 pesetas. — J077359.
- Mennédez Fuertes, G. — Melchor Fernández Almagro. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077360.
- Millán Caracuel, Manuel. — Barrio del Pilar, número 10. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077362.
- Mondedeu Asunción, Amelia. — Francisco Diego, 15. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077363.
- Morata Marín, Abdón. — San Antonio. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077364.
- Morcillo Salido, Pascual. — Avenida de Monforte de Lemos, 145. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077365.
- Moreno Andrés, Nicolás. — Isla de Rodas, número 75. — 186.000 pesetas. — 156.000 pesetas. — 28.668 pesetas. — J077366.
- Muñoz Alcalde, José. — Rosario Pino, número 18. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.468 pesetas. — J077368.
- Pastor Pastor, Ramón. — Carmen Montoya, número 6. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077379.
- Peña Santa Olalla, Eusebio. — Magnolias, número 35. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.468 pesetas. — J077380.
- Peralta Barro, Antonio. — Geranios, número 10. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077383.
- Pérez Álvarez, Felisa. — Conde de Vallellano, número 6. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 28.468 pesetas. — J077385.
- Pereira Arias, Manuel. — Villamil, 8. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077384.
- Pérez Díaz, Antonio. — Bravo Murillo, número 316. — 45.000 pesetas. — 15.000 pesetas. — 468 pesetas. — J077387.
- Pérez Martín, Hermenegildo. — La Bañeza, número 22. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077390.
- Perlado Hernández, Magdalena. — Cristóbal Colón, 11. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077392.
- Plaza García, José Joaquín. — Isla de la Gomera, núm. 4. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077393.
- Pozo Gutiérrez, Eduardo. — Módulos, número 13. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 39.468 pesetas. — J077394.
- Prado Riesgo, Antonio. — Villamil, 4. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077395.
- Quintero Lozano, Mariano. — Felipe González, núm. 3. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 31.068 pesetas. — J077397.
- Rayo Ledesma, Francisco. — Vaca, 3. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077402.
- Redondo Sánchez, Juan. — Chantada, número 14. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077403.
- Revert Morrillo, Andrés. — Isla de Java, número 5. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 31.068 pesetas. — J077405.
- Rodrigo Ventura, Miguel de. — Her-
- nani, número 21. — 272.000 pesetas. — 242.000 pesetas. — 45.868 pesetas. — J077408.
- Rodríguez Fernández, José. — Margaritas, número 31. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.468 pesetas. — J077410.
- Rodríguez Martín, Antonio. — Santa Sinfrosa, núm. 5. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 31.068 pesetas. — J077412.
- Rodríguez Pérez, Federico. — Plaza de Ribadeo, número 14. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077414.
- Rodríguez Rodríguez, César. — La Bañeza, número 36. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077415.
- Sacristán Cano, Antonio. — Islas Almirante, número 21. — 272.000 pesetas. — 242.000 pesetas. — 45.768 pesetas. — J077416.
- San Sebastián Urruzola, Alfonso. — Avenida de Nuestra Señora de Valverde, número 32. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.468 pesetas. — J077419.
- Sánchez Borreguero, Luis. — Carmen Montoya, número 6. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 35.468 pesetas. — J077420.
- Sánchez Cabada, Victorino. — Poblado de Fuencarral Dirigido, 7. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 31.068 pesetas. — J077421.
- Sánchez Fernández, Andrés. — Alfonso Fernández Clausells, 1. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077422.
- Sánchez Jiménez, Juliana. — Mártires de la Ventilla, 33. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077423.
- Sánchez Navarro, José. — Barrio del Pilar, número 14. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077425.
- Sánchez Sánchez, Trinidad. — Isla Malaita, número 4. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077426.
- Sanchidrian Traba, Lope. — Carretera de Colmenar Viejo, Km. 14. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077428.
- Sanz Abad, Blas. — María Pedraza, 18. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 28.468 pesetas. — J077429.
- Sanz Hernández, Aurelio. — Plaza de la Condesa de Gavia, 1. — 323.000 pesetas. — 293.000 pesetas. — 44.468 pesetas. — J077430.
- Sanz Montoya, Jesús. — Barrio del Pilar, número 25. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.468 pesetas. — J077432.
- Tomé Herrero, Basilio. — Plaza de Cieza, número 2. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.468 pesetas. — J077438.
- Valle González, Valentina. — Plaza de Castilla, número 6. — 50.000 pesetas. — 42.000 pesetas. — 5.968 pesetas. — J077441.
- Velasco Blanco, Mercedes. — Goiri, 22. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 31.068 pesetas. — J077443.
- Vicente Rodríguez, María A. — Arroyo de Valdebeba. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 31.068 pesetas. — J077444.
- Zamorano Campos, Santos. — Topete, número 33. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.468 pesetas. — J077447.
- Zorroba Plaza, Segundo. — Avenida de Juan Andrés, 41. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J077448.
- Relación de notificaciones número 136 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 08-812.
- Bachiller Crespo, Adolfo. — Teodoro, número 8. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 25.400 pesetas. — J088562.
- Bencomo García, Rafael. — Recalde, número 20. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 44.000 pesetas. — J088564.
- Brazal Ramírez Arellano, Ramón. — San Diego, 112. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — J088568.

Buil Barceló, Angel. — Ciudad de los Angeles, número 93. — 300.000 pesetas. 270.000 pesetas. — 46.500 pesetas. — J088569.

Burgia, Víctor. — Alfredo C. Camba, número 24. — 105.000 pesetas. — 82.500 pesetas. — 10.500 pesetas. — J088570.

Cañameres Gallego, Arturo. — Almonacid, número 25. — 52.000 pesetas. — 39.500 pesetas. — 1.900 pesetas. — J088571.

Caballero Olivares, Manuel. — Mesón de Paredes, 36. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 31.440 pesetas. — J088572.

Conde Gómez, Dionisio. — Ejército, número 19. — 700.000 pesetas. — 600.000 pesetas. — 88.500 pesetas. — J088577.

Cortés Millán, José. — Diego Machado, número 74. — 1.500.000 pesetas. — 1.470.000 pesetas. — 294.000 pesetas. — J088580.

Cortés Pérez, Adrián. — Parque de la Paloma, número 6. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 25.400 pesetas. — J088581.

Fernández Carvajal, F. — Rivadavia. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 19.400 pesetas. — J088586.

Fernández Izquierdo, David. — Fernán González, 57. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 26.500 pesetas. — J088587.

Fernández Mena, David. — Albericia, número 24. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 46.500 pesetas. — J088588.

Ferrero Pereira, Manuel. — Caño Roto Absorción, 964. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 82.000 pesetas. — J088589.

Folgueira Fernández, Benjamín. — Avenida de Reina Victoria, 15. — 850.000 pesetas. — 820.000 pesetas. — 78.500 pesetas. — J088590.

García de Blas Galán, Santiago. — No figura. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 25.400 pesetas. — J088595.

García José, Antonio. — Clara del Rey, número 23. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 12.490 pesetas. — J088596.

González Chacón, Alicia. — General Gómez, número 8. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 25.400 pesetas. — J088597.

Hurtado Rubio, Francisco. — Paseo de San Illán, núm. 31. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 19.400 pesetas. — J088600.

Leal Escobar, Eugenio. — Narváez, 61. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 25.400 pesetas. — J088602.

López Alvarez, Luis. — Galileo, 54. — 800.000 pesetas. — 770.000 pesetas. — 87.500 pesetas. — J088604.

López Ambrós, Rafael. — Doña Mencia, número 30. — 92.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 7.650 pesetas. — J088605.

López Martín, Ladislao. — Francisco Huesca, número 20. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 74.000 pesetas. — J088611.

Martín Balsanta, Julián. — Virgen de la Fuencisla, 24. — 105.000 pesetas. — 82.500 pesetas. — 10.500 pesetas. — J088614.

Martín M. Sacristán, A. — Cavanilles, número 45. — 3.250.000 pesetas. — 3.220.000 pesetas. — 364.500 pesetas. — J088615.

Martínez Fernández, Miguel A. — Avenida de la Albufera, 250. — 700.000 pesetas. — 670.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — J088616.

Mateos Bonilla, José A. — Fernández de los Ríos, 59. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 69.000 pesetas. — J088617.

Muñoz Aznares, Antonio. — Magallanes, número 5. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 16.400 pesetas. — J088623.

Naranjo García, Antonio. — Camarena, número 88. — 92.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 6.900 pesetas. — J088625.

Ocaña Iglesias, Santiago. — María Teresa, número 23. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 25.400 pesetas. — J088626.

Pardo Gimeno, José. — Zañasa, 54. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 26.500 pesetas. — J88628.

Pérez Béjar, Severiano. — Nicolás Userra, número 3. — 200.000 pesetas. —

170.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J88630.

Pérez Carrasco, Aurelio. — Chirimo-ya, número 29. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 20.900 pesetas. — J88631.

Ramírez Herranz, Felipe. — Doctor Zofio, número 11. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 89.000 pesetas. — J88633.

Ramírez Hearnanz, José. — Paseo de los Pontones, 18. — 1.000.000 de pesetas. — 970.000 pesetas. — 151.500 pesetas. — J88634.

Remedios Vargas, Juana de. — Barrio de San Blas. — 800.000 pesetas. — 770.000 pesetas. — 134.000 pesetas. — J88635.

Rodrigo Bautista, Acevedo. — Antonio Leyva, 17. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — J88637.

Rihuete Heras, Baldomero. — Veinticuatro, número 35. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 29.000 pesetas. — J88636.

Sánchez Labrada, A. — Santo Domingo, número 6. — 900.000 pesetas. — 870.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — J88640.

Relación de notificaciones número 136 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 15-635 A.

Benito Martín, Jesús. — Sepúlveda, número 87. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 37.964 pesetas. — J093146.

Clemente Gutiérrez, M. Angeles. — Valencia, núm. 10. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 31.494 pesetas. — J093159.

Fernández Alvarez, José. — Alcalá, número 99. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 33.356 pesetas. — J093169.

Fernández Moreno, José A. — Avenida Cuevas Almanzora, 58. — 110.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 10.964 pesetas. — J093170.

García Abella, Miguel. — Cordillera Cuera, 138. — 60.000 pesetas. — 47.500 pesetas. — 3.464 pesetas. — J093173.

Horrillo Rico, Pedro M. — Emilio Ferrari, 71. — 490.000 pesetas. — 460.000 pesetas. — 55.964 pesetas. — J093188.

Langarica Ruiz, Carmelo. — Bravo Murillo, número 257. — 520.000 pesetas. — 490.000 pesetas. — 62.000 pesetas. — J093192.

Martín Muñoz, Avelino. — Pegaso Enasa, 23. — 80.000 pesetas. — 62.500 pesetas. — 6.464 pesetas. — J093202.

Ochoa Guijarro, Victoriano. — Avenida Ciudad de Barcelona, 71. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 39.580 pesetas. — J093217.

Picón Montoya, Antonio. — Utrillas, número 9. — 100.000 pesetas. — 77.500 pesetas. — 9.464 pesetas. — J093231.

Pozo García, Sergio. — Torija, 4. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 17.964 pesetas. — J093233.

Vicente Herrero, Felipe de. — General Ricardos, 16. — 425.000 pesetas. — 395.000 pesetas. — 45.356 pesetas. — J093257.

Relación de notificaciones número 136 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 17-400.

Andrés Durán, José. — General Margallo, 3. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 29.984 pesetas. — J095763.

Arellano Selma, F. J. — Ofelia Nieto, 3. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 11.884 pesetas. — J095765.

Arias Navarro, Ricardo. — Virgen de Lourdes, núm. 16. — 124.000 pesetas. — 94.000 pesetas. — 14.684 pesetas. — J095767.

Ariba Azcona, Ladislao. — Maldonado, 60. — 42.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — 2.784 pesetas. — J095769.

Armenteros Sánchez, J. L. — Narváez, número 12. — 42.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 3.284 pesetas. — J095770.

Artiach Morales, José Luis. — Diego de León, núm. 16. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 36.984 pesetas. — J095772.

Artiach Novales, Alvaro. — Cea Bermúdez, núm. 14. — 360.000 pesetas. —

330.000 pesetas. — 36.984 pesetas. — J095773.

Barrios Rodríguez, José Luis. — Menéndez Pelayo, 83. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.884 pesetas. — J095778.

Bebiano Sánchez, Natalio. — Avenida de José Antonio, 32. — 105.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 10.884 pesetas. — J095779.

Benzo Mena, Salvador Luis. — Esparteros, núm. 12. — 384.000 pesetas. — 354.000 pesetas. — 39.784 pesetas. — J095782.

Bermeosolo Giménez, Enrique. — San Leonardo, núm. 12. — 124.000 pesetas. — 94.000 pesetas. — 14.684 pesetas. — J095784.

Blanco Oviedo, Pilar. — Concepción Arenal, núm. 14. — 276.000 pesetas. — 246.000 pesetas. — 27.184 pesetas. — J095786.

Boluda Geva, José Pascual. — Zabaleta, 36. — 100.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 10.884 pesetas. — J095788.

Caldas Campaño, J. A. — Avenida del Generalísimo, 16. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 13.066 pesetas. — J095792.

Campos Ramírez, Alejandro. — Finisterre, 26. — 42.000 pesetas. — 27.000 pesetas. — 1.284 pesetas. — J095795.

Díaz Astorga, Francisco. — Calle Luz, 80.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 8.884 pesetas. — J095805.

Díaz Rubio, Gabriel José. — Marqués del Duero, núm. 5. — 276.000 pesetas. — 246.000 pesetas. — 27.184 pesetas. — J095808.

Dor Fuhrer, Mauricio. — Pintor Rosales, núm. 53. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 11.884 pesetas. — J095809.

Dubris Baldrich, Raimundo. — Marcelo Usera, 139. — 248.000 pesetas. — 218.000 pesetas. — 23.884 pesetas. — J095810.

Egozquezabal Fernández, Fe. — Avenida Alberto Alcocer, 43. — 50.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 3.884 pesetas. — J095811.

Enrique Vidal, Francisco. — Cáceres, número 46. — 90.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 10.652 pesetas. — J095813.

Escudero Valera, Gerardo. — Segre, número 21. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 22.884 pesetas. — J095815.

Fernández Fernández, Antonio. — Santiago de Compostela, 68. — 42.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 3.284 pesetas. — J095819.

Fernández Moreno, Carlos F. — El Bosque, núm. 24. — 480.000 pesetas. — 450.000 pesetas. — 50.984 pesetas. — J095820.

Fernández Prida Méndez, N. Carlos. — Félix Boix, 9. — 234.000 pesetas. — 204.000 pesetas. — 22.284 pesetas. — J095821.

García Clairack, Juan B. — Paulina Odiaga, núm. 21. — 168.000 pesetas. — 138.000 pesetas. — 23.484 pesetas. — J095824.

García J. García, Francisco. — General Cabrera, 21. — 90.000 pesetas. — 67.500 pesetas. — 9.384 pesetas. — J095827.

García Lucero, Manuel. — Avenida del Generalísimo, 85. — 156.000 pesetas. — 126.000 pesetas. — 21.084 pesetas. — J095828.

García M. Martínez, Juan S. — Mayor, 13. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 13.884 pesetas. — J095829.

García Martín Molina, Luisa. — Alcántara, núm. 34. — 100.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 10.884 pesetas. — J095830.

García Martinea, Emilio. — Amanié, número 5. — 324.000 pesetas. — 294.000 pesetas. — 32.784 pesetas. — J095831.

Goñi Fernández, Julio. — Avenida del Marqués de Corbera, 42. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 22.984 pesetas. — J095834.

González Buelta, Agustín. — Cartagena, 76. — 85.000 pesetas. — 67.500 pesetas. — 9.384 pesetas. — J095836.

Gutiérrez Torre, José M. — Augusto Figueroa, núm. 17. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.884 pesetas. — J095843.

Hernanz García, Alfonso. — Ulises,

número 89. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.884 pesetas. — J095845.

Hernanz González, Luisa. — Guadalupe, 17. — 90.000 pesetas. — 675.000 pesetas. — 9.384 pesetas. — J095.846.

Ibáñez Soler, Federico. — Herreros de Tejada, 1. — 432.000 pesetas. — 402.000 pesetas. — 45.384 pesetas. — J095848.

Irazzábal Hevia, Laureano. — Eresma, 12. — 456.000 pesetas. — 426.000 pesetas. — 48.184 pesetas. — J095849.

Islas Bolaño, Amancio. — Molino de Viento, 8. — 620.000 pesetas. — 590.000 pesetas. — 67.284 pesetas. — J095850.

Javierre Ortas, José María. — Princesa, 18. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 20.584 pesetas. — J095852.

Lezama Díaz, Víctor. — Eloy González, 19. — 42.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 3.284 pesetas. — J095858.

Lindo Rodríguez, Alfonso. — Parque de la Colina. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.884 pesetas. — J095859.

Llorca Rodríguez, José María. — Churrua, 16. — 60.000 pesetas. — 47.500 pesetas. — 5.384 pesetas. — J095860.

Lombardero Menéndez, Jorge. — Carbonero y Sol, 44. — 70.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 6.884 pesetas. — J095861.

López Valda, Pablo. — Caunedo, 40. — 252.000 pesetas. — 222.000 pesetas. — 24.384 pesetas. — J095863.

López López, María Ana. — Goya, número 141. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.884 pesetas. — J095866.

Maestro Davalos, Concepción. — San Bernardo, núm. 61. — 138.000 pesetas. — 108.000 pesetas. — 17.484 pesetas. — J095871.

Marco San José, A. — Corredera Baja de San Pablo, 51. — 420.000 pesetas. — 390.000 pesetas. — 43.984 pesetas. — J095873.

Marina García, Alejandro. — Evaristo San Miguel, 18. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 11.884 pesetas. — J095874.

Marqués Pereira, Hernani. — Martín de Vargas, 22. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.884 pesetas. — J095876.

Martínez López, Pedro. — Puerto de Maspalomas, 17. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.884 pesetas. — J095878.

Mateo Martín, Pedro. — Condado de Treviño, 9. — 85.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 4.768 pesetas. — J095882.

Mauleón Sierra, Rafael. — Plaza de la Morería, núm. 7. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 1.884 pesetas. — J095884.

Maya Rius, José. — Doctor Fleming, número 51. — 42.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 3.284 pesetas. — J095885.

Merino Bustamante, José. — Montesa, número 24. — 90.000 pesetas. — 62.500 pesetas. — 8.384 pesetas. — J095888.

Miguel Santos, Basilio. — Jacometrezo, 4. — 168.000 pesetas. — 138.000 pesetas. — 23.484 pesetas. — J095809.

Moll Fernández, José María. — Ponzano, núm. 25. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.884 pesetas. — J095890.

Moreno Sánchez, José. — Canillas, 76 (carretera). — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.884 pesetas. — J095892.

Moreno Torroba, Federico. — Mayor, número 27. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 25.884 pesetas. — J095893.

Navarro González, Antonio. — Jacometrezo, núm. 4. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 13.884 pesetas. — J095896.

Navarro Palencia, Jesús. — Caracas, número 21. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 11.884 pesetas. — J095897.

Núñez Rivero, José M. — La Fe, 13. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.884 pesetas. — J095898.

Obregón Aguado, Juan. — Orense, 32. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 22.984 pesetas. — J095899.

Olmo Diego, Ana María. — Avenida de José Antonio, 86. — 60.000 pesetas. — 47.500 pesetas. — 5.384 pesetas. — J095901.

Palau Guillén, José. — Juan Ramón Jiménez, núm. 2. — 420.000 pesetas. —

390.000 pesetas. — 43.984 pesetas. — J095907.

Ramírez Donoso, Manuel. — Ángel Luis de la Herrán, 11. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 21.884 pesetas. — J095919.

Ramos Pérez, José M. — Villalar, 7. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 12.884 pesetas. — J095920.

Recuero Martínez, Jesús. — Alcalá, 20. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 11.884 pesetas. — J095922.

Ríos Ruiz, Manuel. — Hermosilla, 75. — 216.000 pesetas. — 186.000 pesetas. — 20.184 pesetas. — J095923.

Ronued Taltavull, María del Carmen. — Entrearroyos, 3. — 155.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 15.984 pesetas. — J095928.

Rubio Olalde, Javier M. — Avenida de Filipinas, 30. — 314.000 pesetas. — 314.000 pesetas. — 35.084 pesetas. — J095929.

Ruda Sánchez, Rafael. — Julia Nebot, 14. — 138.000 pesetas. — 108.000 pesetas. — 17.484 pesetas. — J095930.

San Román Iribas, Antonio. — Peña Santa, núm. 18. — 100.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 10.884 pesetas. — J095933.

Sánchez Rivera, Miguel. — Béjar, 23. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.884 pesetas. — J095935.

Segura Graiño, M. Cristina. — Jesús Andrés, núm. 10. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.884 pesetas. — J095939.

Serra Satorre, Francisco. — Mayor, 1. — 50.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 5.468 pesetas. — J095940.

Sopera Lacoro, Joaquín. — Francos Rodríguez, 14. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 11.884 pesetas. — J095943.

Suasi Blas, José María. — General Mola, núm. 211. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 23.184 pesetas. — J095946.

Tarazona López, Jorge. — Arenal, 23. — 250.000 pesetas. — 225.000 pesetas. — 40.884 pesetas. — J095947.

Valdés López, Luis. — Barquillo, 44. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 13.884 pesetas. — J095955.

Vázquez Blázquez, Cayetano. — Núñez de Balboa, 114. — 42.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — 284 pesetas. — J095957.

Vicente Martín, Enrique. — Duque de Alba, núm. 6. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 24.984 pesetas. — J095961.

Vidal Garlán, Miguel. — Isla Graciosa, 4. — 168.000 pesetas. — 138.000 pesetas. — 23.484 pesetas. — J095963.

Vila Rodríguez, José Juan. — Manuel Nieto, 1. — 166.000 pesetas. — 136.000 pesetas. — 23.084 pesetas. — J095964.

Vilches García, Juan. — Capitán Blanco Argibay, 141. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.884 pesetas. — J095965.

Vinuesa Cortazar, Juan. — Templeque, 134. — 50.000 pesetas. — 27.500 pesetas. — 1.384 pesetas. — J095966.

Yáñez Valer, Saturnino. — Ricardo Ortiz, núm. 29. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.884 pesetas. — J095968.

Relación de notificaciones número 136 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 08-812.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1978. — BASE IMPUTADA. — BASE LIQUIDABLE. — A DEVOLVER. — AÑO CONTRAIDO 1981. — NUMERO DE REFERENCIA

García Martínez, José Luis. — Joaquín Morato, núm. 70. — 26.000 pesetas. — 18.500 pesetas. — 0 pesetas. — 88556-131.

Cantador Pozuelo, Atanasio. — Rodrigo Uhagón, núm. 13. — 13.000 pesetas. — 8.000 pesetas. — 0 pesetas. — 88556-136.

Delgado Simón, Emiliano. — Marqués de Mondéjar, núm. 22. — 39.000 pesetas. — 29.000 pesetas. — 0 pesetas. — 88556-137.

Delgado Simón, Ignacio. — Marqués de Mondéjar, núm. 22. — 39.000 pesetas. — 29.000 pesetas. — 0 pesetas. — 88556-138.

Delgado Simón, Juan. — Marqués de Mondéjar, número 22. — 39.000 pese-

tas. — 29.000 pesetas. — 0 pesetas. — 88556-139.

Fernández Pérez, Godoy. — Salsipuedes, 5. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 13.500 pesetas. — 88556-14.

Gómez Gómez, Ezequiel. — Paseo de la Alameda de Osuna. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 30.500 pesetas. — 88556-20.

Laslo Molnar, Agustín. — Maseda, 2. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 88556-171.

Velasco Fernández, José Luis. — Antonio López, 206. — 39.000 pesetas. — 29.000 pesetas. — 0 pesetas. — 88556-169.

Relación de notificaciones número 136 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 15-635 A.

Gutiérrez Redondo, Jesús. — Chucuri, núm. 8. — 30.000 pesetas. — 25.000 pesetas. — 0 pesetas. — 93131-180.

Relación de notificaciones número 136 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 17-400.

Burguero Alvarez, Gregorio. — Fuenarral, 148. — 0 pesetas. 0 pesetas. — 29.900 pesetas. — 95-755-46.

Delgado Blanco, Manuel. — Duque de Alba, 7. — 42.000 pesetas. — 12.000 pesetas. — 0 pesetas. — 95755-575.

García Gómez, Calderón. — Pasaje de la Alhambra, 4. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 23.700 pesetas. — 95755-194.

Martínez Cabrera, Antonio. — Avenida de José Antonio, 29. — 0 pesetas. 0 pesetas. — 29.900 pesetas. — 95755-444.

Stein Deuthann, Otto. — Velayos, número 10. — 42.000 pesetas. — 12.000 pesetas. — 0 pesetas. — 95-755-317.

Vargas Pineda, Ignacio. — Príncipe, número 7. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 23.900 pesetas. — 957755-397.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—1.025)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provincial para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días; los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignán en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados podrá realizarse con el recargo de prórroga en la propia Sección de Caja en los quince días naturales, a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 15-502 N.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO. — BASE IMPUTADA. — BASE LIQUIDABLE. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Plaza Sánchez, Miguel. — Humanes, número 21. Fuenlabrada. — 1976. — 280.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 31616 pesetas. — 1978. — J085816.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 13-633 N.

Doamo Bouza, Victoria. — Barberán y Collar, 35. Getafe. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.468 pesetas. — 1978. — J107340.

Falcón Rojo, Carmen. — Cáceres, 24. Getafe. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 6.324 pesetas. — 1978. — J107361.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 08-802 G.

Gil Bardeizas, Sixto. — Moraleja. Alcobendas. — 1976. — 56.000 pesetas. — 41.000 pesetas. — 5.908 pesetas. — 1979. — J062379.

Gil Clavero, Valentín. — José Antonio, 36. Alcobendas. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 3.946 pesetas. — 1979. — J062381.

Gómez García, Eugenio. — Carrilejos, número 48. Colmenar Viejo. — 1976. — 127.000 pesetas. — 97.000 pesetas. — 19.400 pesetas. — J062431.

Gómez García, Juan. — Mosquilona, número 8. Colmenar Viejo. — 1976. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 24.334 pesetas. — 1979. — J062432.

González Arias, Francisco. — Carretera de Humanes, kilómetro 2. Humanes. — 1976. — 251.000 pesetas. — 221.000 pesetas. — 19.100 pesetas. — J062470.

González Duarte, Clemente. — Luis Ontiveros, 6. Alcobendas. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — 1979. — J062491.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 15-274.

Cordero García, Manuel. — Fco. Baena Valde, 4. Alcobendas. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 38.016 pesetas. — 1979. — J082739.

Marchante Rebollo, Francisco. — No consta. Alcobendas. — 1977. — 414.000 pesetas. — 384.000 pesetas. — 42.700 pesetas. — 1979. — J082777.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 08-60 A.

Ollas Paredes, Pedro. — Mediodía, 14. Arroyomolinos (Móstoles). — 1976. — 480.000 pesetas. — 450.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 1979. — J101442.

Ortiz López, Manuel. — Vp. Huertas, número 1. Getafe. — 1976. — 5.800.000 pesetas. — 5.770.000 pesetas. — 1.154.000 pesetas. — 1979. — J101462.

Pascual Huguet, Pablo. — Dos de Mayo, núm. 10. Alcobendas. — 1976. — 1.440.000 pesetas. — 1.410.000 pesetas. — 282.000 pesetas. — 1979. — J101482.

Pérez Martín, Manuel. — Vp. Marquesa Viuda de Aldama. Alcobendas. — 1976. — 720.000 pesetas. — 690.000 pesetas. — 138.000 pesetas. — 1979. — J101511.

Pleite Gargas, Victorio. — Calvario, número 23. Getafe. — 1976. — 692.000 pesetas. — 662.000 pesetas. — 132.400 pesetas. — 1979. — J101534.

Repuerta Arroyo, Manuel. — En el Municipio. Colmenar Viejo. — No constan más datos.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 8-611.

Aguilar Escudero, Ricardo. — Corral del Conde, 84. Alcobendas. — 1977. — 260.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 21.814 pesetas. — 1979. — J107843.

Campos Rodríguez, Antonio. — Hermenegildo Izquierdo, 27. Alcobendas. — 1977. — 310.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 39.494 pesetas. — 1979. — J107890.

García Parra, Vicente. — Moraleja, kilómetro 14. Humanes. — 1977. — 1.300.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 184.172 pesetas. — 1979. — J107979.

Noguera Romero, José M. — Cataluña, 17. — 1977. — 240.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 35.730 pesetas. — 1979. — J108106.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 12-850 N.

Aragón Chivato, Matías. — Tres Cantos. Colmenar Viejo. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 20.570 pesetas. — 1979. — J116634.

Conde Montero, Alfonso. — Marquesa Viuda de Aldama, 14. Alcobendas. — 1977. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.740 pesetas. — 1979. — J116715.

Cuellar Fraile, Lorenzo. — En el Municipio. Colmenar Viejo. — 1977. — 425.000 pesetas. — 395.000 pesetas. — 48.500 pesetas. — 1979. — J116719.

Durán Calzado, Valeriano. — Carretera Madrid-Miraflores. Colmenar Viejo. — 1977. — 228.000 pesetas. — 198.000 pesetas. — 25.400 pesetas. — 1979. — J116739.

García Heguy, María. — Carretera de Francia, kilómetro 30. Colmenar Viejo. — 1977. — 212.000 pesetas. — 182.000 pesetas. — 22.900 pesetas. — 1979. — J116791.

García Hompanera, Victoria. — Corredera. Colmenar Viejo. — 1977. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 12.965 pesetas. — 1979. — J116793.

Pozo León, Francisco. — En el Municipio. Alcobendas. — 1977. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 15.980 pesetas. — 1979. — J117048.

Quijorna Fernández, Anastasio. — Travesía de Alava, 3. Alcobendas. — 1977. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 15.270 pesetas. — 1979. — J117054.

Robles Frías, Ismael. — Virgen de la Fuencisla. Colmenar Viejo. — 1977. — 116.000 pesetas. — 86.000 pesetas. — 16.565 pesetas. — 1979. — J117067.

Santana Gómez, Alejandro. — Salazar Alonso, 7. Coslada. — 1977. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 19.365 pesetas. — 1979. — J117116.

Villanueva Díaz, José Luis. — Carretera de Alcorcón. Colmenar Viejo. — 1979. — 96.000 pesetas. — 66.000 pesetas. — 12.415 pesetas. — 1979. — J117184.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 15-641.

Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Parla, número 22. Getafe. — 1977. — 224.480 pesetas. — 194.480 pesetas. — 24.212 pesetas. — 1979. — J119474.

Campuzano Ramos, R. — Canarias, 11. Getafe. — 1977. — 148.840 pesetas. — 118.840 pesetas. — 17.498 pesetas. — 1979. — J119481.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 15-633 C.

Molina Hernández, José. — Príncipe,

número 2. Alcobendas. — 1977. — 223.000 pesetas. — 193.000 pesetas. — 21.189 pesetas. — 1979. — J119408.
 Simón Pardo, M. Cruz. — Valencia, número 14. Alcobendas. — 1977. — 151.000 pesetas. — 121.000 pesetas. — 14.178 pesetas. — 1979. — J119455.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 13-641 N.
 Izquierdo Esteban, Angel. — Alonso Mendoza, 4. Getafe. — 1977. — 158.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 22.252 pesetas. — 1979. — J110282.
 Izquierdo Gardia, Doroteo. — Alonso Mendoza. Getafe. — 1977. — 158.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 22.810 pesetas. — 1979. — J110283.
 Martín Francisco, Leonor. — Hormigo, 2. — 1977. — 158.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 23.760 pesetas. — 1979. — J110295.
 Ramos Arce, José. — Fuente, 20. — 1977. — 158.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 23.170 pesetas. — 1979. — J110316.
 Santiago Suárez, Manuel. — Avenidas, número 1. — 1977. — 158.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 23.092 pesetas. — 1979. — J110330.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 15-7001 C.
 Briones Medina, M. del Pilar. — Miraflores, 17. Alcobendas. — 1977. — 40.000 pesetas. — 7.500 pesetas. — 824 pesetas. — 1979. — J110995.
 Carrión Jiménez, Miguel A. — Ramón y Cajal, 16. Getafe. — 1977. — 100.000 pesetas. — 25.000 pesetas. — 8.154 pesetas. — 1979. — J111015.
 Díez Zazo, José. — Leganés, 77. Getafe. — 1977. — 150.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 17.154 pesetas. — 1979. — J111045.
 González Suárez, Antonio. — Andalucía, kilómetro 7. — 1977. — 90.000 pesetas. — 22.500 pesetas. — 4.314 pesetas. — 1979. — J111115.
 Martín Martín, Miguel. — Alicante, número 16. Getafe. — 1977. — 150.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 17.154 pesetas. — 1979. — J111179.
 Martínez Hernández, Enrique. — José Antonio, 35. Alcobendas. — 1977. — 150.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 18.324 pesetas. — 1979. — J111186.
 Pérez Morcín, Luis. — Paz 11. Alcobendas. — 1977. — 150.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 18.324 pesetas. — 1979. — J111250.
 Sananzen Mayor, Millán. — Rayo, 49. Getafe. — 1977. — 50.000 pesetas. — 12.500 pesetas. — 654 pesetas. — 1979. — J111312.
 García Ruiz, Arturo. — Andalucía, kilómetro 6. — 1977. — 240.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 32.814 pesetas. — 1979. — J111095.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 17-700 N.
 Bergón Sanz, Faustino. — Eugenio Serrano, 11. Getafe. — 1977. — 80.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.652 pesetas. — 1979. — J111781.
 Cerro Rodrigo, Julián. — Castellón de la Plana. Getafe. — 1977. — 48.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 252 pesetas. — 1979. — J111796.
 Córdoba Elena, Antonio. — Tarragona. Getafe. — 1977. — 40.000 pesetas. — 5.000 pesetas. — 3.652 pesetas. — 1979. — J111800.
 Fernández Barsalobre, Raimundo. — Salvador, 32. Getafe. — 1977. — 54.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 1.452 pesetas. — 1979. — J111818.
 Gaitán Marto, Eduardo. — Almagro, número 9. Getafe. — 1977. — 48.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 252 pesetas. — 1979. — J111829.
 González Míguez, Jesús F. — Marqués de la Valdavia, 26. Alcobendas. — 1977. — 93.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 10.092 pesetas. — 1979. — J111852.
 Lázaro Díaz, Ramón. — Joaquín García Morato, 27. Alcobendas. — 1977. —

93.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 10.524 pesetas. — 1979. — J111871.
 Martínez Romero, Isidro. — Núñez de Balboa, 26. Getafe. — 1977. — 65.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 3.842 pesetas. — 1979. — J111893.
 Rodríguez Blanco, Sagrario. — Miraflores, 4. Alcobendas. — 1977. — 40.000 pesetas. — 10.000 pesetas. — 3.492 pesetas. — 1979. — J111937.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 12-853 N.
 García Paredes, Manuel. — Eugenio Serrano, 14. Getafe. — 1977. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 5.582 pesetas. — 1979. — J122770.
 López Prados, Hilario. — Madrid, 7. Getafe. — 1977. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 5.984 pesetas. — 1979. — J122787.
 Moreno López, Juan. — Eugenio Serrano, 14. Getafe. — 1977. — 114.000 pesetas. — 84.000 pesetas. — 14.784 pesetas. — 1979. — J122805.
 Ovejero Melendo, Lucía. — Nuestra Señora de los Angeles. — 1977. — 114.000 pesetas. — 84.000 pesetas. — 14.784 pesetas. — 1979. — J122815.
 Rocoy Maybard, Tomás. — Oca, 4. — 1977. — 119.000 pesetas. — 89.000 pesetas. — 15.382 pesetas. — 1979. — J122825.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 3-620 CN.
 Armendáriz Ripalda, M. J. — Cop. Margaritas, 7. Getafe. — 1976. — 53.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.600 pesetas. — 1980. — J059174.
 Delgado Torres, Ramón. — Canarias, número 6. Getafe. — 1976. — 53.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.600 pesetas. — 1980. — J059196.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 1-64.
 Alcón Vallejo, Gonzalo. — Capellanes, número 34. Getafe. — 1977. — 90.000 pesetas. — 22.500 pesetas. — 8.994 pesetas. — 1980. — J059425.
 Gascón Dopzo, Antonio A. — Batres, número 4. Getafe. — 1977. — 140.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 17.494 pesetas. — 1980. — J059460.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 1-81.
 Daganzo Valderribas, Antonio. — Subida Diego, 6. — 1977. — 204.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 34.800 pesetas. — 1980. — J059595.
 Santaolalla Escudero, Felicitas. — General Franco, 58. Alcalá de Henares. — 1977. — 298.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 28.966 pesetas. — 1980. — J059609.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 03-60 N.
 Cogolludo Aguado, Isabelo. — Begonia, 13. Coslada. — 1977. — 213.060 pesetas. — 83.060 pesetas. — 35.212 pesetas. — 1980. — J061835.
 Gallego Gil, Antonio. — Colonia Jardín. Coslada. — 1977. — 148.740 pesetas. — 118.740 pesetas. — 23.148 pesetas. — 1980. — J061872.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 11-722.
 Hernández Sánchez, Ramón. — Lorenzo Bosquet, 4. Coslada. — 1977. — 189.000 pesetas. — 159.000 pesetas. — 19.900 pesetas. — 1980. — J062428.
 Sánchez Alonso, Francisco. — Queipo de Llano, 6. Ciempozuelos. — 1977. — 189.000 pesetas. — 159.000 pesetas. — 27.216 pesetas. — 1980. — J062765.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 18-62.
 Cuya Manso, María Dolores. — Sala-

zar Alonso, 10. Coslada. — 1977. — 375.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 62.250 pesetas. — 1980. — J063244.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 8-813.
 Hoyos Martín, Miguel A. — Marquesa de Aldama, 34. Alcobendas. — 1977. — 360.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 52.000 pesetas. — 1980. — J063558.
 Salas Hernández, Manuel. — Avenida de las Ciudades, 54. Getafe. — 1977. — 600.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 80.728 pesetas. — 1980. — J063624.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 14-2041 F.
 Baltasar Martínez, José M. — Carretera Moraleja de Enmedio. Humanes (Madrid). — 1977. — 162.000 pesetas. — 139.500 pesetas. — 12.462 pesetas. — 1980. — J071306.
 Carreño Iglesias, F. R. — Carretera de Moraleja de Enmedio. Humanes (Madrid). — 1977. — 188.000 pesetas. — 158.000 pesetas. — 28.489 pesetas. — 1980. — J071319.
 Fernández González, Alicia. — Solanillas. Humanes (Madrid). — 1977. — 250.000 pesetas. — 227.500 pesetas. — 42.785 pesetas. — 1980. — J071338.
 Morato Díaz, Arturo. — Zona Industrial, 2. Alcobendas. — 1977. — 536.000 pesetas. — 106.000 pesetas. — 92.243 pesetas. — 1980. — J071404.
 Nieto Oliva, Manuel. — Carretera de Moraleja de Enmedio. Humanes (Madrid). — 1977. — 250.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 43.762 pesetas. — 1980. — J071413.
 Torres Ruiz, Antonio. — Huertas, 10. Humanes (Madrid). — 1977. — 212.000 pesetas. — 182.000 pesetas. — 21.290 pesetas. — 1980. — J071463.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 22-860 C3.
 Contreras Aguado, Eugenio. — José Antonio, 6. Alcobendas. — 1977. — 106.800 pesetas. — 76.800 pesetas. — 8.460 pesetas. — 1980. — J071867.
 Cuenca García, Luciano. — Muñoz Grandes, 24. Getafe. — 1977. — 84.000 pesetas. — 54.000 pesetas. — 8.400 pesetas. — 1980. — J071953.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 15-631 B.
 García Martín, José. — Tarragona, bloque 5. Getafe. — 1977. — 184.000 pesetas. — 154.000 pesetas. — 16.766 pesetas. — 1980. — J072084.
 Gracia Martín, José. — Tarragona, bloque 5. Getafe. — 1977. — 172.000 pesetas. — 142.000 pesetas. — 15.366 pesetas. — 1980. — J072115.
 Iribarne Domínguez, Francisco. — San Vicente, 14. San Sebastián de los Reyes. — 1977. — 183.000 pesetas. — 153.000 pesetas. — 16.524 pesetas. — 1980. — J072141.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 15-633 D.
 Campos Muñoz, María del Carmen. — Capitán Franco S., 6. Alcobendas. — 1977. — 60.000 pesetas. — 42.500 pesetas. — 1.654 pesetas. — 1980. — J072421.
 García C. Muñoz, Alfonso. — Marquesa Aldama, 21. Alcobendas. — 1977. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 14.176 pesetas. — 1980. — J072512.
 Rivas Comeche, José M. — Salvador, número 4. Getafe. — 1977. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 9.648 pesetas. — 1980. — J072830.
 Rivera Calderón, Luis. — Marquesa Viuda de Aldama, 31. — 1977. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 12.154 pesetas. — 1980. — J072831.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 18-62.
 Arenas Sánchez, Leonardo. — Salva-

dor, 53. Getafe. — 1977. — 126.000 pesetas. — 96.000 pesetas. — 18.312 pesetas. — 1980. — J073379.
 Arranz Bustamante, Juan. — Barrio del Bercial. Getafe. — 1977. — 66.000 pesetas. — 36.000 pesetas. — 6.312 pesetas. — 1980. — J073384.
 Bruno González, Rafael. — Sambara, número 46. San Sebastián de los Reyes. — 1977. — 111.000 pesetas. — 81.000 pesetas. — 15.708 pesetas. — 1980. — J073426.
 Fajardo López, Carlos. — Chaparral, número 12. San Sebastián de los Reyes. — 1977. — 106.000 pesetas. — 76.000 pesetas. — 14.216 pesetas. — 1980. — J073546.
 Prieto Martínez, Eloina. — Jiménez Iglesia, 1. Getafe. — 1977. — 111.000 pesetas. — 81.000 pesetas. — 15.372 pesetas. — 1980. — J073949.
 Rivas Iglesias, Leandro. — Travesía de Madrid, 1. Alcobendas. — 1977. — 161.000 pesetas. — 131.000 pesetas. — 23.914 pesetas. — 1980. — J073970.
 Rodríguez Aguilera, Juan. — Nicolás Usera P., 101. — 1977. — 105.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 13.866 pesetas. — 1980. — J073977.
 Sánchez Moreno, Martín. — Salvador, número 32. Getafe. — 1977. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 9.112 pesetas. — 1980. — J074013.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 22-860 R2.
 Rodríguez Gómez, M. — Vicente Ferrer, 1. Colmenar Viejo. — 1977. — 50.400 pesetas. — 20.400 pesetas. — 1.680 pesetas. — 1980. — J077597.
 Rodríguez Gutiérrez, Francisco. — Ramón Esteban, 11. San Sebastián de los Reyes. — 1977. — 113.220 pesetas. — 83.220 pesetas. — 7.044 pesetas. — 1980. — J077607.
 Rodríguez Montero, M. D. — San Onofre, 4. San Sebastián de los Reyes. — 1977. — 542.040 pesetas. — 512.040 pesetas. — 58.908 pesetas. — 1980. — J077622.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 22-860 S2.
 Sánchez Rey, José. — Polvoranca, 8. Getafe. — 1977. — 206.520 pesetas. — 176.520 pesetas. — 7.304 pesetas. — 1980. — J077853.
 Sánchez Rodríguez, Francisco. — Avenida de las Ciudades, 34. Getafe. — 1977. — 97.860 pesetas. — 67.860 pesetas. — 4.752 pesetas. — 1980. — J077855.
 Santiago Manso, Pedro. — Esperanza, número 6. Getafe. — 1977. — 65.280 pesetas. — 35.280 pesetas. — 4.656 pesetas. — 1980. — J077906.
 Sanz Gil, José Manuel. — San Sebastián de los Reyes. — 1977. — 378.120 pesetas. — 348.120 pesetas. — 56.124 pesetas. — 1980. — J077948.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 22-860 S3.
 Saucedo Pizarro, Nicolás. — Maestro Arbós, 1. Getafe. — 1977. — 227.520 pesetas. — 30.000 pesetas. — 25.200 pesetas. — 1980. — J78009.
 Solas Vilumbrales, Arturo. — Alfonso Pérez de Mendoza. Getafe. — 1977. — 77.700 pesetas. — 30.000 pesetas. — 7.140 pesetas. — 1980. — J078108.

Relación de notificaciones número 128 por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 23-611 N.
 Barahona Bustamante, A. — Rayo, 46. Getafe. — 1977. — 69.000 pesetas. — 39.000 pesetas. — 3.294 pesetas. — 1980. — J079255.
 Ruíz Bernabé, Santiago. — Serranillos, número 2. Getafe. — 1977. — 69.000 pesetas. — 39.000 pesetas. — 4.452 pesetas. — 1980. — J079323.

(Continúa...)

IMPRESA PROVINCIAL
 POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
 CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
 ALCOBENDAS (MADRID)